TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Diciembre de 1912 — Núm 2114

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, al que acompaña para su aprobación, el contrato ad-referéndum ajustado con la Empresa del Ferrocarril Central, sobre construcción de una línea férrea, de Estación Pampa á Cerro Papagay.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

H. Asamblea General:

El contrato "ad referendum" que el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje, ha sido pactado entre el Ministro de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y se refiere á la construcción de un ramal de vía férrea en una extensión aproximada de 120 kilómetros, que partiendo de la línea Extensión al Norte del Central, de un punto al Sud de la Estación "Pampa", llegue hasta el Cerro Papagay ó sus cercanías.

Dicho contrato, sintetizando sus puntos principales, comprende:

1.o La construcción por la citada Empresa y por cuenta del Estado del referido ramal; y

2.o El arrendamiento, por el término de quince años, de ese ramal, á la misma Compañía, en las condiciones de pago que establece la base 15.a.

El trazado que tendrá ese trozo de vía férrea será el siguiente: arrancará, como se ha dicho, de las proximidades de la Estación "Pampa", en cuyo paraje acaba de denunciarse recientemente un yacimiento de cuarzo aurífero, y seguirá rumbo hacia el Noroeste, cruzando los ríos Tacuarembó Chico y Grande, en las inmediaciones de los pasos de los Novillos y del Borracho, respectivamente, hasta terminar en el referido Cerro de Papagay.

Además de que un trozo de ese ramal podrá ser utilizado oportunamente como formando parte del tronco central de las líneas del Estado, que va desde San Gregorio hasta San Fructuoso y que está comprendido en el programa de la red general de ferrocarriles sometida á la consideración de Vuestra Honorabilidad con mensaje de fecha 11 de Julio de 1912, es de pública notoriedad que la región designada, á la que va á llevar su influencia progresista y civilizadora la vía férrea proyectada, es rica en productos minerales, pues á ellos se refieren la mayor parte de las denuncias de minas que se han hecho hasta ahora en el país, y es en ellas que se hallan instaladas las únicas explotaciones auríferas que están en actividad.

Ultimamente un sindicato de capitalistas ha resuelto explotar los ricos yacimientos de mineral de manganeso existente en esa zona, prosiguiendo la descubierta de los filones con toda actividad, esfuerzo que entraña la seguridad de que esa explotación sea el origen de una importante industria minera.

Los hechos apuntados demuestran la necesidad de facilitar el transporte de todos los productos minerales referidos, y, por lo tanto, la importancia y conveniencia del ramal proyectado para propender al fomento y desarrollo de la región mineral de que se trata, que permanece, durante gran parte del año, aislada del resto de la República, por lo caudaloso de los ríos que la bañan y por falta de buenas vías de comunicación, á tal extremo que poco tiempo atrás, y con el fin de salvar esos graves inconvenientes, se resolvió la construcción de un puente carretero sobre el nombrado paso del Borracho, el que por razones de economía fué necesario proyectar de tipo sumergible.

Si bien la zona que atraviesa el ramal en cuestión no es, en general, apta para la agricultura, ofrece, no obstante, ventajas á la ganadería, en estado incipiente allí, por la falta de vías de comunicación, existiendo además algunos valles dotados de tierras, excelentes para las explotaciones agrícolas, por lo cual se ha vinculado á la construcción de ese ramal, el establecimiento de colonias que abarcarán una extensión máxima de 10.000 hectáreas, á lo largo de la vía, las que se constituirán en un eficaz y poderoso auxiliar del Estado, al efecto de que éste pueda pagar dentro del más breve plazo las obligaciones que contrae con motivo de la construcción de dicho ramal.

El Poder Ejecutivo sujeta la construcción de ese ramal al mismo programa de los ferrocarriles del Estado, que ya ha tratado extensamente en documentos anteriores.

El régimen para la construcción que se ha establecido en este caso es el de contratación directa por el costo real de las obras con una bonificación de 8 o|o sobre dicho costo. La Empresa constructora, que será el Ferrocarril Central del Uruguay, no puede ofrecer mayores garantías de seriedad y de competencia. El pago se efectuará en títulos de 5 o|o de interés por su valor escrito.

El régimen apuntado permitirá con toda seguridad construir ese trozo de línea á un precio muy inferior al de $ 5.000 por kilómetro, fijado en el régimen de las concesiones garantidas, desde que no se incluye en su costo el equipo de la línea (material rodante) ni los gastos correspondientes á obras terminales, tales como estaciones de primera clase, talleres, etc.

Demostradas las condiciones económicas en que se realizará la construcción de dicha línea y evidenciada la conveniencia y ventaja de su construcción, tanto por la influencia progresista que ella va á ejercer sobre una importante y rica zona de la República, como por la incorporación á las líneas del Estado de un importante ramal de vía férrea que comprende una parte del programa ya planeado y que Vuestra Honorabilidad tiene á estudio, pasa el Poder Ejecutivo á hacer algunas breves consideraciones con relación al contrato de arrendamiento, que constituye el segundo punto capital del convenio.

Ese convenio establece el arrendamiento del ramal proyectado, una vez construído, á la misma Empresa del Ferrocarril Central, por el breve plazo de 15 años.

Las 150 libras por kilómetro y por año, que se fijan como precio de ese arrendamiento, representarán muy posiblemente el 3 1|2 o|o del capital á invertirse, quedando á cargo del Estado, como única obligación, el 1 1|2 o|o restante.

Esa obligación, como es fácil demostrarlo, no excederá para la totalidad del ramal de $ 36.000 anuales (120 kms. X $ 20.000 X 1 1|2 o|o), máximum de gastos con que se gravarán las rentas públicas y que será compensado con exceso por los beneficios indirectos que se derivarán de la valorización de las tierras y del fomento de las industrias.

Más aún: si la explotación de ese ramal llegara á producir, como se presume, entradas netas superiores al arrendamiento, el Estado recibirá un medio de dicho excedente.

Sobre este particular cabe observar que el procedimiento para calcular las entradas netas es altamente ventajoso para el Estado, desde que se aplica para ello la misma fórmula que para las grandes extensiones garantidas, en las que los gastos generales y constantes son de mucha mayor importancia que los de este ramal, dada su pequeña extensión.

Adjunto hallará Vuestra Honorabilidad dos diagramas comparativos que demuestran el monto de las obligaciones que pesarán sobre el Estado según el sistema de arrendamiento propuesto y las que pesarían según el sistema de garantía de 3 1|2 o|o actualmente en vigencia para las líneas hasta hoy concedidas.

Una ligera comparación entre las obli-

gaciones que comporta este contrato y las que traería aparejada la concesión del mismo ramal sobre la base del régimen de garantía, claramente reveladas por dichos diagramas, además de los 90 años de explotación que le acuerda ese régimen, demuestra de una manera palmaria las ventajosas condiciones del primero, traducidas, como se ve, en $ 4.744 menos por kilómetro de vía en valor efectivo, considerando innecesario recordar que por este convenio el Estado es el dueño de la línea y que dentro de quince años pasa á sus manos definitivamente.

El Gobierno ha contemplado igualmente en ese contrato la posibilidad de que la construcción de dicho ramal afectase las entradas de la Extensión Norte á Rivera que goza de la garantía del Estado. Con ese fin ha estipulado una cláusula por la cual se toma como base á los efectos del pago de los servicios de garantía el crecimiento del tráfico habido en estos últimos años, que han sido los de mayor intensidad, fijando desde ya en cifras concretas hasta dónde podrá llegar el servicio de garantía en aquella extensión, lo que quiere decir que si efectivamente la Extensión á Rivera sufriera mermas en sus entradas por el funcionamiento del nuevo ramal, el Estado no sufrirá sus consecuencias, desde que pagará la garantía tal como hubiera correspondido por el crecimiento progresivo del tráfico de aquella línea en los últimos años. El diagrama que se adjunta explica más claramente ese punto.

La conveniencia en realizar de inmediato ese ramal por las razones apuntadas, el tiempo que requiere la preparación del proyecto y la importación de los materiales necesarios para su construcción, así como la existencia de un importante stock de mineral pronto para ser explotado, determinan al Poder Ejecutivo á solicitar de Vuestra Honorabilidad la pronta sanción del convenio que se acompaña y que el Poder Ejecutivo declara incluído entre los asuntos á tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. SUDRIERS.

ENTRE EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CAT, SE HA CONVENIDO «AD REFERENDUM» LO SIGUIENTE:

Construcción

1.o La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay construirá por cuenta del Estado un ramal de ferrocarril de una extensión aproximada de 120 kilómetros, que partiendo de la línea de la Extensión al Norte en un punto al Sur de la Estación Pampa, llegará hasta el Cerro Papagay ó sus cercanías.

2.o La Compañía llamará á licitación restringida en Montevideo (y Buenos Aires si se considera necesario) para la construcción del ramal, preparándose los pliegos de condiciones de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

3.o La línea será construída de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 1884, y del tipo de las vías del Ferrocarril Central y sus extensiones.

4.o Los estudios y planos necesarios serán efectuados por el Ferrocarril Central, y deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo. Los gastos que se deriven de estos trabajos serán cargados al costo de construcción, así como todo otro gasto que sea consecuencia de dicha construcción ó de su estudio mismo.

5.o La supervisión de la construcción estará á cargo de la Compañía, pudiendo el Estado, si lo juzga necesario, nombrar un delegado que inspeccione la construcción, materiales y cualquier otro detalle.

6.o El Ferrocarril Central proveerá todos los materiales necesarios á la construcción del ramal, como ser: rieles, durmientes, eclisas, etc., con excepción de aquellos que en el contrato de licitación se estipule que deben ser por cuenta del contratista de la construcción.

7.o La Compañía comprará esos materiales por cuenta del Estado, y libre de ganancias, esto es, sin recargo sobre el precio de costo. El Estado abonará el interés legal del capital empleado en dichas compras, desde la fecha en que se efectúen hasta la en que sean pagadas por el Estado.

8.o El Estado efectuará los pagos por trabajo mensual concluído y contra certificados de su ingeniero.

9.o Dichos pagos se efectuarán en la forma siguiente: Por los importes devengados mensualmente por trabajo concluído, el Estado emitirá y entregará á la Compañía Certificados de Tesorería que devengarán el interés de 5 o|o anual.

Cuando el importe de estos Certificados de Tesorería alcance á formar una suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), el Estado canjeará dichos Certificados entregando á la Compañía bonos por una suma igual al importe de los Certificados. Dichos bonos tendrán la garantía del Estado y devengarán el interés convenido de 5 o|o anual y 1 o|o de amortización.

Este procedimiento se observará en cuanto al pago hasta la completa terminación de las obras, debiendo incluirse en los bonos á entregarse por chancelación, una vez terminada la construcción, el importe del 8 o|o á que se refiere el artículo siguiente.

10. Por concepto de utilidad por la construcción del ramal, una vez terminada ésta, y establecido su costo real, no incluyendo el valor del material rodante ni equipos, el Estado entregará á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, en bonos, una suma equivalente al 8 o|o sobre el costo real del ramal concluído, en condiciones de explotación y aprobado por el Gobierno. Este costo total estará formado y resultará del importe total de los certificados parciales expedidos por el ingeniero delegado del Estado, más el costo total de los materiales empleados en la construcción, y de cualquier otro gasto imputable á dicha construcción.

11. La Compañía estará exenta del pago de los derechos de importación sobre los materiales introducidos al país para la construcción y explotación del ramal al Cerro Papagay, como asimismo de todos los impuestos durante el término del arrendamiento, con excepción de timbres, sellado y correo.

12. La Compañía expropiará los terrenos que necesite para la vía y estaciones, como asimismo para balasteras, canteras, tomas de agua, etc., de acuerdo con la ley general de expropiación.

13. Si durante el término del arrendamiento establecido en el artículo siguiente, el Gobierno, por iniciativa propia ó á propuesta de la Compañía, resolviera introducir mejoras en el ramal, sea en la vía permanente, estaciones, etc., el capital adicional requerido será provisto por el Estado, y en este caso la Compañía garantirá el interés de 3 o|o anual sobre el capital adicional invertido.

Arrendamiento

14. El ramal, una vez construído, quedará arrendado á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por el término de quince años, á contar desde la fecha en que sea definitivamente aprobado por el Gobierno.

15. La Compañía abonará al Estado por concepto de arrendamiento £ 150 (ciento cincuenta libras esterlinas) por año y por kilómetro.

16. Las entradas netas del ramal serán calculadas por la fórmula en vigencia en todo el sistema garantido del Central, es decir, serán igual á 55 o|o de las entradas brutas menos una constante de pesos 177.00 (ciento setenta y siete pesos) por kilómetro de línea y por año.

Todo resto que resultara en las entradas netas, una vez deducido el arrendamiento de £ 150 (ciento cincuenta libras esterlinas) por kilómetro y por año, será repartido en partes iguales entre el Estado y la Empresa.

17. El tren rodante y equipo de estaciones y vía permanente necesario para la explotación del ramal, será provisto por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando, por consecuencia, de su propiedad exclusiva á la terminación del contrato de arrendamiento.

18. En el caso qué después de librado al servicio público el ramal al Cerro Papagay el tráfico en la extensión Norte acusara disminución respecto al crecimiento de estos últimos años, el servicio de garantía á cargo del Estado en la extensión Norte no podrá exceder de pesos 57.770.00 (cincuenta y siete mil setecientos setenta pesos) en el año 1912-1913, $ 35.270.00 (treinta y cinco mil doscientos setenta pesos) en el año 1913-1914 y $ 12.770.00 (doce mil setecientos setenta pesos) en el año 1914-1915.

Este arreglo no implica que la Compañía de la extensión al Norte se desprende del derecho que le acuerda el artículo 19 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 1884.

19. En el caso que el Estado construyera una línea férrea desde San Gregorio hacia el Norte, tendrá el derecho, si así le conviniere, de tomar una servidumbre entre cinco y quince kilómetros en el ramal al Cerro Papagay. Este derecho de servidumbre tendrá por único objeto el pasaje desde el ramal de San Gregorio hasta otra vía del Estado con dirección á una terminal divergente del Cerro Papagay.

Si el Estado ejerciera este derecho, pagará á la Compañía arrendataria un peaje de cinco milésimos por tonelada-kilómetro y por pasajero-kilómetro, pero no podrá tomar ó dejar pasajeros ni ninguna clase de cargas en la sección de la servidumbre.

Todas las obras de construcción consecuencia de esta servidumbre, como ser: empalme de vías, casillas de guardas, señales, etc., serán por cuenta del Estado.

20. Al finalizar el plazo del arrendamiento, la Empresa entregará al Estado el ramal en buenas condiciones, salvo el deterioro por uso normal de la explotación.

21. Si durante el plazo del arrendamiento se suscitaran diferencias respecto al asiento de gastos de dudosa imputación, ya sea á capital ó explotación, es decir, de cuenta del Estado ó de la Compañía según el caso, el punto será resuelto por un Tribunal arbitral compuesto del Director de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, de un delegado de la Compañía y de un tercero que se nombrará de común acuerdo entre los árbitros en caso de discordia. El fallo del tercero será inapelable.

Si no se avinieran los árbitros en el nombramiento del tercero dentro de un plazo de diez días, se someterá el punto en cuestión al fallo inapelable de la Alta Corte de Justicia.

22. La Compañía tendrá derecho de expropiar hasta 10.000 hectáreas de terreno en las proximidades del nuevo ramal, para destinarlas, una vez fraccionadas, á la agricultura. El precio á que se revenderán las tierras que expropie será convenido entre el Poder Ejecutivo y la Compañía. El precio de reventa deberá comprender los gastos de deslinde, amojonamiento y pérdida de áreas destinadas á calles públicas y un interés de 8 o|o anual sobre el capital empleado.

23. El representante legal del Ferrocarril Central del Uruguay declara que acepta "ad referendum" la cláusula 18, pues que su aceptación definitiva tiene que recabarse de la Asamblea de Accionistas de la extensión Norte en Londres. La resolución que adopte dicha Asamblea sobre el punto referido, deberá comunicarse al Cuerpo Legislativo dentro de un mes de la fecha de este convenio.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

V. B. SUDRIERS.

Por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada:

Juan Cat,
Representante Legal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 26 de 1912.

Apruébase el contrato ad referéndum pactado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, representada por el señor Juan Cat, y remítase al Honorable Cuerpo Legislativo con el mensaje acordado.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de la Capital—Escrito de Carlos Luciano relativo á la devolución por la Intendencia de los derechos correspondientes á las reses decomisadas y muertas en el ejercicio 1911-1912.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente relativo á la fiscalización del impuesto de guías.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Escritos del señor Mateo Astengo y Diez reclamando de una ordenanza de construcciones de esta Municipalidad.

—A la Intendencia Municipal del Durazno—Su nota relacionada con la inversión de $ 200.00 en arreglo de los muebles del salón de actos públicos.

—A archivar—Notas de las Intendencias Municipales de Flores, Río Negro, Minas y Rocha acusando recibo á la circular sobre suficiencia de los chauffeurs.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Antecedentes relacionados con los gastos de impresión y preparación del Digesto Municipal.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Su nota relacionada con la suspensión del escribiente Washington G. Puyo.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito del señor Andrés Sanguinetti.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Oficina de Informaciones de Colonia adjuntando un recorte de "El Municipio", sobre mal estado de una escuela en Carmelo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Su nota relativa á la Exposición Internacional de Marina é Higiene que se realizará en Génova en 1913.

—Idem idem—Su nota relativa á un giro recibido por nuestro Cónsul General en los Estados Unidos de Norte América.

—Idem idem—Su nota relativa al programa de la Exposición Internacional de Marina é Higiene á celebrarse en Génova.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre nombramiento de escribiente de la 1.a sección. Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando liquidación de una cuenta por forrajes.

—Al "Diario Oficial"—Nota de la Junta Electoral de Paysandú manifestando que no recibe el diario.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando las novedades habidas en el departamento.

—A la Fiscalía de Policías—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la designación de militares para el reconocimiento de revólveres.

—Provéase por Secretaría — Junta Electoral de Paysandú, solicita libretas de Registro de Inscripciones. Junta Electoral de Tacuarembó, idem idem.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—La Jefatura Política de Durazno remite una cuenta por servicio fúnebre á un guerrero del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota sobre el mal estado del local de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota adjuntando comprobantes del importe de la confección de arreos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de José Salvio sobre pensión.

—Al Fiscal de Hacienda—Expediente relativo á la expropiación de un terreno en la calle Nicaragua y Sierra para asiento de la comisaría de la 14.a sección de la Capital.

—Pasan á Contaduría General:

Registro del Estado Civil, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Diciembre.

Arzobispado, cuentas por Noviembre.

Jefatura Política de Flores, cuentas por Octubre.

Jefatura Política de Rivera, cuentas por Agosto.

Jefatura Política de Flores, cuentas por Octubre.

Intendencia Municipal de San José, cuentas por Octubre.

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Octubre.

Jefatura Política de Minas, cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Diciembre.

Intendencia Municipal de Canelones, cuentas por Septiembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas. — Remite un cheque por la suma de setenta y siete liras con noventa céntimos para reintegrar á Rentas Consulares. — Se devuelve el cheque anexo al Ministerio de Obras Públicas para ser traspasado á favor de este Ministerio.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Agosto último y una letra por liras 1.656.62, saldo á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía el volumen número 88 de la serie "Annali del Credito é della Previdenza" relativa á las sociedades de seguros sobre la vida desde el año 1904 al de 1909. — Se remite al Ministerio de Hacienda el volumen anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia — Informa sobre las salitreras. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Remite el cuadro demostrativo del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República durante los meses de Septiembre y Octubre del año en curso. — Por Secretaría se remite el cuadro anexo á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 2095 y envía un formulario con la firma autógrafa del señor Luis Llacer, nombrado canciller del Consulado de la República en Gibara. — Habiéndose recibido con posterioridad á la nota de este Ministerio número 2095 el formulario con la firma autógrafa á que alude la precedente, archívese.

—Consulado del Uruguay en Florencia — Envía los números 19 y 20 de la revista italiana "Lega Navale". — Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los impresos mencionados y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto Mazarron — Remite el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Envía el informe sobre el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de Marsella durante el mes de Octubre del año en curso. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse —Remite un folleto titulado "Instituto Agrícola" publicado por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Toulouse. —Se remite al Ministerio de Industrias el folleto mencionado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Envía los estados relativos al movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre del año en curso. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Nota referente á la proposición de ley relativa á los derechos de la mujer presentada á la respectiva Cámara por varios señores diputados. — Se deja en carpeta copia de esta nota, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Milán — Comunica que el ciudadano uruguayo Alfredo Médici rindió examen para ingresar á la clase de canto del Conservatorio de esa ciudad. Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella — Acompaña una comunicación de la maestra normalista L. Muracciole ofreciendo sus servicios como una de las profesoras de la escuela normal de Montevideo. — Se pasa al Ministerio de Instruc-

ción Pública para la resolución que estime más conveniente y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria — Informa sobre la nueva pesquería de Trieste y envía los planos respectivos. — Se remite al Ministerio de Industrias el informe anexo, así como los planos mencionados, y se avisa.

—Ministerio de Industrias — Remite determinado número de publicaciones sobre Leyes de Policía Sanitaria Animal, de Inmigración, de Marcas de Fábrica, etc., y de Privilegios de Invención.—Se remiten á los Consulados Generales dichas publicaciones, á fin de ser distribuídas entre los Agentes Consulares de profesión y los honorarios de mayor importancia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 9 del corriente mes.

—Concédese la autorización que solicita la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para agradecer á las Jefaturas Políticas de la República los servicios prestados en lo referente á la información mensual del estado de los campos, ganados, etc., tarea que practicarán los inspectores volantes; á sus efectos se devuelven los antecedentes á la Inspección.

—Contaduría General del Estado—Nota de nuestro Consulado General en los Estados Unidos de Norte América consultando respecto al origen y destino que debe darle á un giro recibido por la cantidad de 1.688 dollares.

—Concédese la autorización solicitada por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura pidiendo autorización para entrevistarse con el señor Ministro de Instrucción Pública, á fin de cambiar ideas en el sentido de iniciar un plan uniforme en la escuela primaria rural.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del tesorero de esa Inspección pidiendo se le asigne una partida para quebrantos de caja, á fin de que lo tenga presente al formular el próximo proyecto de presupuesto.

—Ministerio del Interior—Donde se encuentran sus antecedentes pasa la nota del Comité Ejecutivo de las obras de la Exposición del Prado pidiendo el pronto despacho de los antecedentes relativos al reintegro por la Intendencia Municipal de la Capital de la suma de $ 13.036.37, importe de los gastos de terraplenamiento de la Avenida 19 de Abril.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—A sus antecedentes agrégase un telegrama del profesor Marstrander comunicando que saldrá para Montevideo á principio del mes de Enero próximo.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la inmigración del Brasil á ese departamento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Inspección de Inmigración y Colonización—Aceptada vuelve su nota por la cual propone el nuevo horario á regir en sus oficinas.

—Señor Jorge Renon—Informada vuelve su nota por la cual pide se le indique si se ha recibido una cantidad de semillas que envió para la División de Agricultura.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura relacionada con la presentación de cuentas de la ex División de Agricultura.

—Se manda tener presente la nota del señor Inspector de Consulados comunicando la dirección á que se le debe dirigir la correspondencia.

—Comisión Central de Defensa Agrícola—Para que una vez en posesión del terreno proponga lo que corresponda, vuelven los antecedentes relacionados con la instalación en la ciudad del Salto de una "Granja Modelo Experimental".

—A sus antecedentes agrégase una nota del Instituto de Química Industrial comunicando haber notificado á la Refinería de Azúcar de La Sierra y Vivero de Toledo los datos sobre extracción de azúcar del maíz, elaboración de papel, alcohol, etc., enviados por nuestra Legación en los Estados Unidos de Norte América.

—En los antecedentes relativos á una nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, proponiendo una fórmula por la cual podrían complementarse las tareas de la Defensa Agrícola y de las Inspecciones Agronómicas, se resuelve: Proveer una vez que la Inspección comunique haber arribado á una solución aceptada por la Defensa Agrícola.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Vuelven los antecedentes relacionados con una comunicación de la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia sobre pedido de datos formulado por la Junta á la Inspección Veterinaria respecto á la existencia de fiebre aftosa á fin de que tenga presente en adelante las conclusiones de las vistas fiscales expedidas en los antecedentes.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Fernández y Cía., pidiendo el registro de la marca "Anticuario" y oposición deducida por los señores Amy y Henderson á su registro.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO

"Frigorífico de Levadura" — Del señor Pedro S. Trifiletti, de Montevideo.

"Mejoras en Heladeras" — Del señor Francisco Riosa, de Concordia, Provincia de Entre Ríos (República Argentina).

"Aparato automático generador de gas" — Del señor Jeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina).

"Nueva composición para producir gas" — Del señor Jeno Szabady, de Buenos Aires (República Argentina).

"Mejoras en postes y piques para alambrados" — Del señor Domingo Munar, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo iniciado por el Jefe del Regimiento 8.o de Caballería sobre pinturas en el cuartel del mismo.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito presentado por la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma relativo á las obras que se ejecutan para la construcción de dicho puerto.

—A informe del Guardaalmacén se pasa una propuesta de Eugenio Barth y Cía. sobre provisión de un camión marca "Pope".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para que entregue á la de Arquitectura, la suma que solicita para pagos de las obras en la escuela rural número 19 en Colonia Española.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado con motivo de los desperfectos que ha sufrido el aljibe de la escuela rural número 30 de Paso de los Francos (Canelones).

—A informe de la Dirección de Minas se pasa el escrito presentado por "La Algodonera Uruguaya" pidiendo el despacho de materiales libre de derechos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expedientillo referente á la construcción de un aljibe en la escuela rural número 18 de Río Negro.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado por el Jefe del Batallón número 16 sobre reparaciones en la instalación eléctrica de su cuartel.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente iniciado con motivo de la construcción de un aljibe en la escuela rural número 16 (San José).

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el expediente caratulado "Amorín de Carvalho doña Teresa, denuncia sobras fiscales en el Salto".

—Se transcribe á la Dirección de Topografía la nota de la Sección Geodesia sobre triangulación del Departamento del Durazno.

—Se pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á obras en la Jefatura de Maldonado.

—Se remite á informe del Administrador del Servicio de Autobus una nota de los señores A. G. Pruden y Cía., de Buenos Aires, ofreciendo en venta al Estado ómnibus automóviles de la marca "Daimler".

—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio para contratar con la casa Soury y Cía. la impresión de una cantidad de formularios que pide la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

Balance de Ingresos y Egresos practicado en Septiembre de 1912

INGRESOS

A Saldo—Existencia que pasa de Agosto 31 . . .	$	14.552 13
» Suscritores: Servicio de corriente	»	108.343 85
» Poder Ejecutivo: Servicio de corriente	»	4.043 91
» Intendencia Municipal: Servicio de corriente. .	»	16.000 —
» Varios deudores: Servicio de instalaciones . . .	»	13.162 77
» Poder Ejecutivo: Servicio de instalaciones . . .	»	712 42
» Banco de la República cuenta de oro. . . .	»	7.000 —
» Banco de la República cuenta de plata	»	7.400 —
» Banco Italiano del Uruguay	»	47.600 —
» Administración: Ejercicio.	»	528 19
» Asistencia Pública . . .	»	962 14
» Varios acreedores . . .	»	247 94
» Retenciones por faltas .	»	4 33
» Instalaciones exteriores: Ejercicio	»	62 —
» Montepío	»	249 89
» Reintegro de Montepío. .	»	15 77
	$	206.333 21
	$	220.885 34

EGRESOS

Por Varios acreedores	$	56.383 70
» Administración: Ejercicio	»	8.386 15
» Ampliación	»	15.504 80
» Instalaciones Exteriores: Ejercicio	»	9.321 64
» Instalaciones Interiores: Ejercicio	»	3.425 09
» Asistencia Pública	»	3.000 —
» Banco Italiano del Uruguay	»	45.500 —
» Banco de la República: cuenta plata	»	6.500 —
» Varios deudores	»	536 08
» Obligaciones á cobrar	»	583 35
» Servicio de Intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	30.329 31
» Usina: Ejercicio	»	5.667 29
» Sub-Usina del Puerto	»	2.547 29
» Banco Hipotecario del Uruguay	»	402 09
» Directorio	»	1.573 75
» Usinas del Interior	»	85 —
» Obligaciones á pagar	»	18.648 61
	$	208.394 15
Saldo—Existencia que pasa á Octubre 1.°	»	12.491 19
	$	220.885 34

Alberto Alliot,
Tesorero interino.

Conforme:

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°:

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería

Aprobado:

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado:

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado

1141-v.dic.11.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO FRANCISCO RÍOS

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Tribunal de segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 7, Francisco Ríos, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que le fué impuesta por la sentencia de primera instancia, no conformándose con la cual, la defensa interpuso el recurso de alzada;

Resultando: Que habiéndosele concedido á Ríos licencia por diez días, salió de su cuartel el 12 de Mayo del año en curso, y en vez de regresar á su cuerpo, ingresó como voluntario en la Compañía de Ametralladoras con el nombre de Francisco Ribié, en la que permaneció hasta el 23 de Julio, en que fué comisionado el sargento César Maldonado para ir en su busca y restituirlo á su Batallón (fs. 1, 4 vta., 6, 9, 10 vta., 13, 21, 22, 25 y 27);

Considerando: Que en consonancia al inciso 4.o del artículo 945 del Código Militar, comete deserción: "El militar cuya licencia ó permiso hubiese expirado y que durante los quince días subsiguientes al señalado para su regreso ó llegada al puesto ó cuerpo correspondiente, dejare de presentarse", sin que sea circunstancia favorable presentarse á otro cuerpo; siendo axiomático: "Ubi lex non dis tinguit, nec nos distinguere debemus";

Considerando: Que el hecho de haberse aplicado castigos disciplinarios al procesado en los meses de Junio, y de Agosto á Diciembre de 1911, y Enero y Marzo de 1912, no es anormal, puesto que se justifica á fs. 15 que tenía un empeño anterior al de fs. 17;

Considerando: Que la identidad de la persona de Francisco Ríos, que se pone en duda en el recaudo de fs. 48 vta., queda demostrada por todas las resultancias de autos, y especialmente por la confesión del procesado de fs. 22 vta., en la que expresa: "que ingresó á la Compañía de Ametralladoras con el nombre de Francisco Ribié, para no ser descubierto que era desertor del Batallón de Infantería número 7;

Considerando: Que apreciados los recaudos de fojas 16 vuelta y 29 vuelta de acuerdo con principios de sana crítica, se llega á la conclusión de que la conducta anterior de Ríos es mala, puesto que á fojas 16 y 29 se constata que desde Agosto de 1911 á Julio de 1912 cometió tres hurtos y un abuso de confianza; lo que hace no sea de aplicación la atenuante número 19 del artículo 752 que á su favor de invoca;

Considerando: Que el señor Fiscal, en su vista de fojas 36, no relaciona la agravante número 8 del artículo 760 del propio Código, y que si se admitiese que el desertar, estando con licencia en traje de calle, es deserción calificada, sería negar la posibilidad de la deserción simple, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en consonancia al artículo 795 del Código citado, computándosele la detención preventiva, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 17.

Comuníquese; y á sus efectos vuelva al inferior. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DOMINGO FLORES, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 10 de 1912.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Domingo Flores, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal, coronel graduado don Juan J. Deballi, como autor del delito de deserción, para quien, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el acusado ingresó al servicio del ejército firmando un contrato por un año el día 11 de Abril del corriente año (fojas 13);

Que el día 10 de Julio del mismo salió de su cuartel con licencia ordinaria, al que no regresó porque encontrándose en estado de ebriedad se alejó como á quince kilómetros y dándose cuenta de haber faltado, temeroso de ser aprehendido, se dirigió á la ciudad de San José, donde fué aprehendido el 1a 11 de Septiembre, vestido de paisano, siendo conducido en calidad de preso á su cuartel (fojas 8 y 9);

Considerando: Que el prevenido ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Que le asiste la atenuante número 13 del artículo 752 del referido Código, siendo de aplicación el 813 del mismo;

Que de autos no resulta comprobada la atenuante 707 del artículo que alega la defensa, puesto que nada hizo el encausado, de su parte, para volver al servicio;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido, como autor del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá de acuerdo con el artículo 795 del Código Militar, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de fojas 13.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Diciembre de 1912

Trámite—Antonio W. Parsons con Damián Aicardi, queja. 25 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—19 resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Dionisio Viera con Joaquín Miláns Zabaleta, reivindicación.

Expedientes entrados—Administrativos, 19; en consulta, 8; á estudio, 3; legalizaciones, 2; relaciones quincenales, 75; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 16; oficios librados, 24.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Adolfo del Campo en los autos de las sucs. de Monzón y Suárez. Donato Manuel Perera, R. de Q. Pereda con Ameghino, suc. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa—Una nota de la Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Elvira Bonino de Soca con el Fisco. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Guinovart. Ramón Etcheyerry Herquie y otro con Luis Torbuet. Suc. Ramón Medina con Fabián del Puerto. José Cassina, suc. Junta E. Administrativa con Francisco Piria. Carmelo Zirpoli con la Compañía de Seguros The Insurance.

Interlocutorias—Rafael Pascale con La Transatlántica.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Concurso Vicente Toscano. Suc. José Castillo y Morros. Test. Flora Silva y Espinosa. Suc. Pascual Bailón Uriarte. Antecedentes relativos á la menor Sofía Díaz. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Incapaz María Bebilacqua. Suc. José Francisco Plá. Suc. Felipe Rebella. Test. Práxedes Fernando de Silveira. Banco de Crédito con Francisco Pérez García. Esther Elvira y Teresa Bica, nombramiento de tutor. Suc. Catalina Uriarte. Suc. José Ventura Garaicochea. David Evans con Juan Rodríguez, apelación del Juzgado Letrado de la Colonia. Suc. Gregoria Halbach González Moreno, incidente Carlos Moreno y Molinier. Suc. Juan Marchessi Corona. Suc. Lía y María Garaicochea. Carlos Fein con Chevé y Fefeu. Suc. Manuel Cores.

Interlocutorias — Suc. José Díaz. Menor Celia Bonilla. Andrés Viera con Celedonia Zas.

Definitivas — Vicente de Marco. Suc. José Díaz.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Suc. Guillermo Coelho, incidente sobre pérdida de la patria potestad. Francisco Carlesi é hijo con Federico Paullier. Camila Torres de Rossatti. Umberto Fasciolo con Luis Garnier. Suc. José Vismara. Sofía Brown con Arturo Carbone. Suc. Juan Bautista Machoré. Cayetano G. Cánepa. Antonio Peluffo y Juan Carrara con Juan Pietra. Dolores Pose de Ures. Test. Juan Bautista Podestá. Suc. Angel Dufour. Suc. Margarita Luisa ó Luisa Ottonello de Goyhenetche. Suc. Emma Henriette María Eisemberg de Sievers ó Emma Enriette María Eiseberg de Sievers. Suc. Felipe Polleri. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Suc. Justina Ejissó de Bruno ó Justina Di Gesu de Bruno. Suc. Pedro Forli. Diego López (2). Victoriano de Armas con Pablo Traversa y Luis Pesce. Suc. Juan Restelli. Vicente Giacoble. Suc. Guillermo Coelho, incidentes promovidos por José Machado y Román C. Domínguez. Suc. Rosa Minoli de Milani. Suc. Carolina Salvo de Barbot. Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. Corina Rossi de Amarillo. Clotilde Giachino de Girombelli. Sucs. Eduardo Guillón ó Guilloung y María Hortencia Virginia Varin. Domingo Ortiz.

Interlocutorias — Test. Juan Arteche incidente sobre tutela. Demetrio Ruy con P. Mongaston y Domingo Olivieri. Vita Cabrera de Ruiz con Miguel O. Onetti, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Norberto Piñeyro con Teresa Roura y Adroher de Pons. Suc. Ida Recayte de Geiger. Suc. Teófilo M. Miranda.

Reservada—Una.

Definitivas—Rosal Hnos. con la Compañía de Navegación Lloyd Brazileiro. Petrona Lautoni de Rela Hernández. Test. Amalio Reyes.

Andrés R. Chipito. **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite—Zelmira Arocena de Terra con José Suárez. María Carlota Altesor de Plateiro. Malirna Urtubey de Sáez. Antonio Bravo Alonso, suc. Miguel A. Caballo, test. Gaspar Juliá, Felipa Gelpi y María Juliá y Gelpi de Verdaguer, sucs. Tiburcio Méndez, Miguel Birriel, suc. Ramón B. de Peñafort con Dante Paladino. María Elena Gómez Ellauri de Nebel. Rafael Etchart. Bartolomé y Sebastián Capurro. Juan Nario, suc. Suc. de Teodora Joaquina Correa de Rodríguez con la de Amalio Correa. Movimiento administrativo. María Luisa Laborde de Leanis, suc. Méndez Hnos. y Cía. con Antonio Sbárbaro. Luis Ferrari, suc. Juan M. Lago. Julián Amaro Cardoso Brun, suc. María Mallarino de Iribarne. Gabriela Vignoli ó Viñoly de Canosa. Suc. José Manuel Baud ó José Manuel Boistuar. María Magdalena Gaitta, suc. Víctor Albano contra Juan Marquese Corona. Pedro Alipio. Felicia Zelmira. Angela Blanca. José Pedro y Pedro María Lefebre. Juan B. de los Santos contra Luis Ximénez. Adolfo del Campo en autos que le siguen los señores Luchini y Gonveia. Carlos de la María. Carlos de la María. Dolores Goyechea de Isasa, tercería en autos Antonio Buschiazzo contra Pedro M. Isasa. Rosa Reyes de Boulton contra Augusto Menga ó sus causahabientes. Juan V. Martinotti, suc. Francisco Gabathé, suc. Concepción Ballebona de Dentone y Oscar Dentone, sucs. Bartolo ó Bartolomé Elena, suc. Máximo Tajes, sucesión.

Interlocutorias—Martín Antonio Arrilaga, test. Antonio Varela, suc. Francisco Surraco. Francisca Quartino de Surraco y Eudaldo Surraco y Quartino sucs.

Definitivas — Margarita Calandria de Fasciola suc. Carmen Blauch de Comas.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Dirección General de Aduanas con los señores Méndez Rodríguez y Cía. Intendencia Municipal de Montevideo con Santiago Roca. Cándido Arroyo, denuncia. El Fisco con la sucesión de Angel Giorello. Cándida Arroyo denuncia la mina Ofelia. Idem ídem de la mina Legalidad. Juan Chaplin solicita declaración fiscal. Manuel Ibarbucea con Fisco.

Interlocutorias—El Fisco sobre amojonamiento, mensura y deslinde de un campo en el Salto. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Cleofe C. González. Alberto Márquez y Josefina Márquez de Garcao.

Definitiva—Dirección General de Aduanas con J. R. Schwartz.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 10

Trámite—César J. Martinelli con C. Goyré y Garrillo. Domino y Dotto con Domingo Zenassi. María Aguerre con Vicente Fernández. Leoncio Domingo Calvez, título de corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno en autos sucesorios de Antonio Chopitia y otros. Szulc y Raedler con J. Félix Castillo.

Interlocutorias—Concurso Sievers y C.a Emilio N. Queirós con Américo Queirolo. Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros Nord Deutsche. Rodríguez Camusso Hnos., concordato judicial. Suc. de Manuel Abascal con el concurso de Sievers y Cía. Melogni y Brie, concordato extrajudicial. Manuel Veras con Rafael Aicardi. Juan R. Piñeyro con Antonio Cruz. Raúl Francisco Berro con Groscurth y Cía.

Definitiva—Miguel B. Menéndez con Emilio y Luis Bonifacio.

Avelino Javier Figares, **Actuario.**

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Banco de Crédito con Víctor Cazes. Catalina A. de Elzaurdia con Nicolás Cancela. Juan Villalengua con Eduardo García Huertas. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato. Banco de la República con Juan Peyrou. Francisco Susena con Ambrosio Aguilar. Banco de Crédito con Aquiles Bonomi. Banco de Crédito con Angel Vecini y Antonia I. de Figueroa. Alberto Pérez con Luis Bonifacio. Carlos Buela Diana con Fermín Artagaveytia. Urzanqui y Ceriani con Marcelino Entrerríos. Félix M. Borges con Alejandro Rodríguez. Emilio J. Neffa, consignación. Francisco Torres Insargarat con Crédit Foncier del Uruguay. Manuel Calio con Serafín Anido. Manuel Gari con Juan M. Lago. Banco de Crédito con Angel y Pascual Ciparelli. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato. José Luis Pretti, concordato. Pesquera y Cía., concordato. Jaime Horaga y Piera, corredor y rematador. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Ricardo Boni, concordato, dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 10

Trámite — López Josefa con Manuel Oroño. Nieto María Elena solicitando la entrega de su hija Sabina. Rolando Alejandro con Angel Fernández. Acosta Pedro D. auxiliatoria y cumplir el artículo 115 del Código Civil. Suárez Celestino tutela. Fazzio María con Andrés Calcagno. Charlone Juan (hijo) y Antonio Cossolino con el Banco Popular del Uruguay. Bertoni Luis solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Pini Eugenio con Emma Broglio. Goyeche María Mercedes antecedentes. Bluinard Adolfo. Carlos René ciudadanía. Vaillati Teresa con Alejandro Roberto Sivori. Vieites Bienvenido con Pedro García. Galeassi Genaro. Pérez Rosendo ciudadanía. Satone Rosania. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno. Piroya Dominga con Ignacio Patrone. Palacios de Moyano Josefa test. Ferrari Pedro y José Foeluqet con Rómulo Silva. Ibarboren Lucas conc. Pal-

mer Angela con Manuel Mañana. Silva Manuel Escolástica suc. García de Paredes con Miguel Hermida. Machado Rodríguez Francisca antecedentes. Montivero Zenón ciudadanía. Honorio Luisa con Ricardo Bula. Larrea (hijo) Manuel con Carmen Saterra. Irigaray José contra Martín y Félix Pays. Pérez Antonio deduciendo tercería en los autos seguidos por Antonio Demarco con Pablo Faraone. Illa Félix con José F. Asien.

Interlocutorias — Bernuya Lina con Luis Alberto Sandes. Dagnino Alberto R. contra Angel Vidal. Blanes Pedro tercería en autos Leopoldo Eurico con María Cantero.

Definitivas — Spur Guillermo y Pedro Acosta solicitando cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. García José ciudadanía. Boreani Catalina y Félix Pastorino. Misthon de Konincka Carolina con Edmundo Konincka.

Reservadas — Tres.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo.
La temperatura se mantiene alta.
Dominan vientos débiles del Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 570 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.10.
Temperaturas: Normal 25°00, á la intemperie 26°40, máxima 29°30, á la intemperie (sol) 36°20; mínima 19°50, á la intemperie 20°80.
Viento Este, 19 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 6 a. m.
Tensión del vapor de agua: 19.05. Humedad relativa 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.35.
Cloro libre por litro, gramos 4.35.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 10 de 1912.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
5.000	para el 11 de Diciembre.	96 10
4.000	ídem ídem	96 10

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.000	para el 11 de Diciembre.	96 —
30.000	al contado	96 10
5.000	para fin de mes . . .	96 70
5.000	ídem ídem	96 60
1.000	para el 11 de Diciembre.	96 —
5.000	ídem ídem	96 —
3.000	ídem ídem	96 —
6.000	ídem ídem	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Enero . .	72 20
14.100	ídem ídem	72 30

Títulos Hipotecarios serie E

Pesos		Por ciento
4.000	para el 11 de Diciembre.	99 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 11 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	**Central. . 8 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Diciembre de 1912

Julia Mondino, oriental, 2 meses y 13 días, Asilo Larrañaga.
Julián Solari, oriental, 22 meses, Morales 110.
María C. de Medina, oriental, 48 años, casada, República 126.
Santiago Migliorata, italiano, 24 años, casado, Inca 44.
María E. Fernández, oriental, 3 meses, Puerto del Buceo.
José Rodda, italiano, 70 años, viudo, Nueva Palmira 3.
María Teresa Langone, oriental, 3 meses, Arismendi 7.
Francisco Dachs, español, 59 años, casado, Paysandú 274.
Carmine Servidio, italiano, 65 años, viudo, Hospital Italiano.
Pedro Etrazzarino, italiano, 79 años, casado, Brandzen 45.
Tomás Barboza, oriental, 53 años, soltero, Joaquín Requena 129.
Isaura Olivera, brasileña, 50 años, soltera, Hospital Maciel.
Narcisa Imperiale, italiana, 39 años, soltera, Minas 221.
Antonio Sepe, italiano, 33 años, casado, Democracia 98.
Agustín Ballarati, italiano, 60 años, casado, Hospital Italiano.
Un feto, Santiago Vázquez s/n.
Juan Sicardi, italiano. 82 años, casado, Cuñapirú 174 a.
Sara Gómez, oriental, 5 años, Avenida Garibaldi 131.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

48.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 9 de Diciembre de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Accinelli, Ferrer, Repetto y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Arena, Enciso, Pérez Olave, Albín, Fleurquin, Saldaña, Otero, Lenzi y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No hay número. No puede celebrarse sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto relativo á la elección de Colegio Elector de Senador por el Departamento de Rocha."

—Archívese.

"La misma Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito de quinientos mil pesos, destinado á la compra de tierras para colonización agropecuaria."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de $ 123.000.00 con destino á instalación del Servicio Seroterápico, construcción de un piso en el Instituto de Higiene Experimental y reparaciones en la Facultad de Matemáticas y Cárcel Preventiva Correccional."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que reforma varias disposiciones del Código de Minería."

—Repártase.

"La señora Justa Artigas de Favaro solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 12 p. m., los señores representantes: Abella, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Dodríguez (don Gregorio), Rücker, Salteráin, Sánchez, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Barbosa, Canessa, Freire, Olivera, Pelayo, Pons y Vidal Belo.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Aguiar, Lagarmilla, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Espalter, García, Herrera, Hontou, Oneto y Viana, Sanguinetti, Soca, Schinca y Vidal.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un contrato celebrado con los señores Fustado y Cía., representantes de la casa Toomey Brothers y Cía., de Nueva York, para la construcción de una torrefaro en el Banco Inglés."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Códigos integrada se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre trazado y amojonamiento de los caminos nacionales, departamentales y vecinales de la República."

—Repártase.

"La Sociedad Cristiana de Templanza presenta una exposición relativa á la ley de Patentes de Giro para la Capital en la parte relacionada con los despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relativa á la ley de Patentes de Giro en lo relativo á los despachos de bebidas."

—A la misma Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para la Capital.

Quedó pendiente de votación, al terminar la sesión anterior, la moción formulada por el doctor Antonio M.a Rodríguez.

De manera que, si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo desearía que se hiciera presente á la Honorable Cámara, por si alguno de los señores diputados no hubiera asistido á la sesión anterior, que mi moción era de un simple aplazamiento de la formulada por el señor diputado Frugoni, hasta que se conociera el plan que tiene esbozado la Comisión de represión del alcoholismo y que nos anunció el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Presidente—Perfectamente. Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se aplace el aumento de patente á los despachos de bebidas hasta que se expida la Comisión encargada de proyectar las medidas de represión del alcoholismo."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La ley de patentes queda trunca.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No queda trunca la ley de patentes. Sin perjuicio, se entiende, de continuar la discusión de la ley de patentes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y entonces los despachos de bebidas quedan sin patente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Quedan como están.

Señor Gómez—Quedan con la patente actual, porque lo que el señor Frugoni propone es una patente adicional.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es necesario establecer eso.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a—Exactamente; ese es el pensamiento: que queden como están.

Señor Salteráin — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — ¿Es para una aclaración sobre la votación del asunto?

Señor Salteráin — Sí, señor Presidente.

Para manifestar al doctor Rodríguez, como miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo, lo que ya hice presente en la sesión anterior: que el conocimiento de este plan general técnico no agregará ningún antecedente á lo que se propone la Cámara; no servirá ni para aumentar ni para disminuir las patentes. Es un plan general...

Señor Ramasso — Está cerrado el debate.

Señor Salteráin — Entendía yo, señor Presidente, que el debate no estaba cerrado, porque el propio...

Señor Presidente — Está cerrado el debate. Se dió el punto por suficientemente discutido.

Señor Salteráin — Había pedido la palabra para hacer una aclaración, porque el propio doctor Rodríguez dijo que iba á traer antecedentes en esta sesión y que yo esperaba.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo he traído los antecedentes.

Señor Presidente — Podría pedir el señor diputado que se reabriera el debate.

Señor Avegno — Yo hago moción en ese sentido.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo entiendo que no procede. No concibo que la Cámara pueda haber modificado su criterio en ocho meses de intervalo.

Señor Salteráin — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á votar si se reabre el debate.

Señor Varzi — ¿Qué es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente — Si se reabre el debate.

Señor Sosa — ¿Sobre qué?

Señor Presidente — Sobre la moción del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Para qué reabrir el debate? No se va á convencer á nadie.

Señor Presidente — Se va á votar. Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la moción del doctor Rodríguez sobre aplazamiento de esta cuestión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor diputado Frugoni.

Varios señores Representantes — Está cerrado el debate.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Está cerrado sobre el aplazamiento, pero no sobre el fondo de la cuestión.

Yo voy á completar ahora mi réplica iniciada en la sesión anterior.

Voy á demostrar que el señor Presidente de la Comisión de Represión del Alcoholismo, que es el primero que ha debido aceptar el aplazamiento, al asegurar que la Comisión no tenía antecedentes para informar, se ha equivocado, porque yo tengo aquí recogidos desde la sesión anterior á la presente, antecedentes de nuestro país que bastan para demostrar que puede organizarse un sistema armónico de medidas adecuadas para reprimir ó disminuir los estragos del alcoholismo en el país, sin adoptar la medida inconducente de elevar excesivamente los impuestos, como se propone, pues el único resultado que dará esta medida es aumentar los venenos que se expenden á los pobres obreros y demás consumidores modestos que concurren á los despachos de bebidas.—(Apoyados).

Esos documentos están aquí; figuran en la Revista Médica del Uruguay. Entre otros trabajos puedo citar el de uno de los primeros psiquiatras de nuestro país, el doctor don Bernardo Etchepare.

Yo he estudiado esos trabajos, y voy á hacer conocer lo que he aprendido leyéndolos. Entiendo que si la Honorable Cámara quiere resolver con acierto este problema en nuestro país, debe proceder con un poco de calma, y por eso he insistido en que me oiga; sobre todo, creo que para cambiar de criterio, con solo ocho meses de intervalo, pues recién en el mes de Abril de este año se resolvió lo contrario de lo que ahora se propone, vale la pena meditarlo un momento.

Se resolvió entonces adoptar un régimen transitorio, á la espera de ese plan de medidas bien organizadas, que tiene ya esbozado la Comisión Especial y del cual entiendo que es autor el doctor Toscano.

No concibo que una Cámara cambie de criterio en asunto tan importante sin que se le aporten nuevas razones persuasivas. No se ha traído ningún elemento nuevo al debate.

Lo único que se le ha propuesto es lo mismo que rechazó esta Cámara en Abril de este mismo año, como he dicho.

Yo no concibo, señor Presidente, que se proceda de esta manera, sin que poderosas razones lo justifiquen.

Creo que la Honorable Cámara debería exigir, tanto del autor de la moción como de los que la prohijan, que nos digan cuáles son los nuevos argumentos que justifiquen la adopción precipitada de esa medida, consistente en un simple aumento de impuesto.

Yo demostré en Marzo de este año; con una serie de antecedentes de los países donde se ha estudiado detenidamente esta cuestión, que todas las medidas adoptadas sobre la base de un aumento excesivo del impuesto, daban un resultado contradictorio, y que así lo comprobaba la estadística; que el contribuyente, cuando se le aumentaba el impuesto, no dejaba de vender las bebidas dañosas, sino que buscaba su venta clandestina ó adulterarlas y abaratarlas, á fin de sacar de la propia bebida el costo del impuesto.

Esto es lo que se ha hecho en todas partes, y esto es lo que se hará entre nosotros. Si al contribuyente se le apremia elevándole excesivamente el impuesto, no dejará de vender, y el bebedor no dejará de beber. Lo único es que beberá peor y se intoxicará más pronto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Con patente grande ó con patente chica el envenenador va á seguir envenenando.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Talvez, pero con patente grande, será peor.

La solución que se busca, por este medio simplista,—para todas las personas que han estudiado este problema—que más que un problema rentístico es un problema higiénico—no consiste, principalmente, en modificar los impuestos.

El orden de medidas ideado por los médicos higienistas que han estudiado á fondo este asunto, es de muy distinto género, señor Presidente; y me extraña mucho que un hombre de la versación del doctor Salteráin en estas cuestiones, considere que ésta pueda ser medida concurrente. Esta, adoptada aisladamente, no es medida concurrente, en ninguna parte...

Señor Salteráin—Ya lo veremos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Ya que se me obliga á hablar, contra mis deseos—puesto que la Cámara está en este momento ocupada en otros asuntos de gran importancia,—cuyo debate yo no quería interrumpir,—me veo obligado á insistir en mis ideas, y por eso solicito de la Mesa me autorice á hablar sobre el fondo del asunto.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa el señor diputado tiene facultad para hablar sobre el fondo del asunto.

Señor Frugoni—Voy á referirme al pedido que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez.

Yo entiendo que está cerrado el debate sobre toda la cuestión, porque en la sesión anterior se había llegado á votar el artículo tal como lo proponía la Comisión de Hacienda.

De manera que la discusión estaba agotada. Se había ido ya á la votación. El señor diputado Rodríguez pidió que se reconsiderara el punto después de haberse rechazado lo propuesto por la Comisión respectiva.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Y se reabrió el debate para el fondo del asunto, y en el curso del debate el señor diputado...

Señor Frugoni—Se reabrió el debate, y se concedió la palabra al señor diputado Rodríguez para que propusiera una simple moción de aplazamiento. Eso es lo que se ha hecho.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Es un error del señor diputado. Se me concedió la palabra para hablar sobre el fondo del asunto, y en el curso del debate, el señor diputado Martínez Thedy aportó un dato nuevo que me era desconocido, y es que estaba ya esbozado en el seno de la Comisión de Represión del Alcoholismo un plan de medidas conducentes á la represión ó disminución de esta plaga.

Señor Frugoni—Se terminó el debate sobre el fondo del asunto; esa fué la moción de aplazamiento presentada por usted mismo; nada más.

Señor Salteráin—Sin embargo la Mesa no me dejó hablar sobre el fondo del asunto.

Señor Presidente — La Mesa lamenta no poder dar personalmente los datos referentes á la sesión anterior. En la actual lo único que se ha puesto á votación es si se daba el punto por suficientemente discutido con respecto á la moción del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Moción de aplazamiento.

Señor Presidente—Era una moción de aplazamiento que en nada se relacionaba con el fondo del asunto.

Señor Frugoni—Porque lo demás ya estaba discutido también.

Señor Gómez—El asunto es perfectamente claro: está resuelto por el reglamento. Como muy bien lo dice la Mesa, de lo que se trata ahora, únicamente, es si se da el punto por suficientemente discutido respecto á la moción de aplazamiento del doctor Rodríguez, que por ser de carácter previo aplazaba el debate en sí.

En cuanto al debate, no ha habido ninguna resolución de la Cámara que lo declare clausurado: puede continuar.

Señor Presidente—Perfectamente, la Mesa lo ha entendido así.

Señor Frugoni—Yo creo que es un error del señor diputado.

Tan estaba cerrado el debate, señor Presidente, que se pasó á votar las diversas mociones.

Señor Presidente—Se puede consultar á la Cámara.

Señor Gómez—Y se reabrió el debate, señor diputado, expresamente á pedido del señor diputado Rodríguez, que decía no haber tenido conocimiento de la votación que acaba de realizarse, y como se ha visto, hizo la moción de aplazamiento. Es una cuestión sencilla.

Señor Mendívil—Vamos á cerrar un debate y no se han oído las opiniones de los señores diputados.

Señor Presidente—La Mesa se propone consultar á la Cámara si se continúa el debate sobre el fondo del asunto, y la Cámara resolverá.

Señor Cachón—Pero puede ser peligroso que la Cámara ahora coarte con una votación el derecho de los señores diputados.

Si el señor diputado Rodríguez tiene derecho á hablar, la Cámara no le puede impedir, á menos que el doctor Rodríguez...

Señor Frugoni—El doctor Rodríguez pudo haber hablado antes, en la sesión anterior.

Señor Moratorio—Pero si el asunto está resuelto por el reglamento.

Señor Cachón—Se trata de ejercitar un derecho y no hay necesidad de que la Cámara autorice eso. El doctor Rodríguez puede continuar.

Señor Gómez—Claro que nadie puede impedir al señor diputado Rodríguez, ni á nadie, que haga una moción de aplazamiento; y que, por ser de carácter previo...—(Murmullos).

Señor Presidente (agitando la campanilla)—Un momento, señores diputados. La Secretaría va á dar lectura de la parte pertinente de la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Léase.

(Se lee):

(Terminado el discurso del doctor Salteráin, el señor Presidente dice):

"**Señor Presidente**—Se va á votar, en primer término, si se mantiene el dictamen de la Comisión de Hacienda. Si no fuera aceptado ese temperamento, se votará la proposición del señor diputado

Frugoni, y luego se votará la modificación del señor diputado Salteráin.

Se va á votar si se mantiene el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora la enmienda tal como la ha propuesto el señor diputado Frugoni.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo solicito la lectura de esa enmienda.

Señor Presidente —La enmienda dice textualmente así: "Para todo establecimiento que expenda bebidas alcohólicas, exceptuada la cerveza, propongo como patente adicional doscientos pesos anuales funcionando hasta las 10 de la noche, y cuatrocientos pesos si funcionan después de esa hora."

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo solicito la palabra para ocuparme de esa enmienda...

Señor Presidente—Se va á votar entonces si se reabre el debate.

Señor Rodríguz (don Antonio M.a)— ... yo no he tenido tiempo de estudiarla; me toma de sorpresa.

Señor Presidente—Si la Cámara no tiene inconveniente, se concederá la palabra al señor diputado Rodríguez para ocuparse de este asunto.—(Apoyados).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez."

(Sigue el señor diputado Rodríguez y propone el aplazamiento del asunto).

De manera que á juicio de la Mesa, el doctor Rodríguez puede hacer uso de la palabra, con respecto al fondo del asunto.

Señor Salteráin — ¿Me permite, señor Presidente?... Deseo reclamar los derechos que me corresponden, porque yo he pedido la palabra para hablar sobre este asunto, y se me ha dicho que no tenía derecho á hacerlo.

Señor Presidente—Se refería á la moción del doctor Rodríguez, para lo que estaba cerrado el debate.

Señor Salteráin—Pero yo me refería al fondo del asunto.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo lamento muchísimo, señor Presidente, que por no haber accedido la Cámara á una simple moción de aplazamiento, que era lo prudente hasta para poder conocer ese trabajo á que se ha referido el señor diputado Martínez Thedy, me vea obligado á molestar la atención de la Cámara por más tiempo del que debería consagrar en este momento á un asunto que sólo se trata por incidencia.

El problema del alcoholismo no es considerado en ninguna parte como un problema rentístico, ni se trata en los Parlamentos ya, al discutirse sus leyes de impuestos.

El problema del alcoholismo, como lo dije hace un instante, es un problema importantísimo de carácter higiénico, que hoy está entregado á los médicos especialistas; y son otras medidas, no las de carácter impositivo, las que comienzan á dar algún resultado en los países adelantados, donde este asunto se ha estudiado á fondo.

Yo he leído muy ligeramente, á causa de mis muchas tareas, dos notables trabajos publicados en la Revista Médica del Uruguay, por el primer psiquiatra de nuestro país, el doctor Bernardo Etchepare, que se titula, el uno: "El alcoholismo mental en el Uruguay", y el otro, "La lucha contra el alcoholismo", en los cuales se halla estudiada á fondo esta cuestión, y mencionado el conjunto de medidas que se han propuesto en otros países para disminuir los estragos de esta plaga, que si bien no son aún muy intensos en nuestro país, como lo son en muchos países extranjeros, pueden llegar á serlo, y ya comienza esta plaga á dar una gran población de alienados en nuestro manicomio.

En esos trabajos, con una serie de antecedentes estadísticos, cuya lectura le ahorraré á la Cámara, se demuestra que el solo aumento del impuesto no ha servido nunca para disminuir el alcoholismo; que, á lo más, ha determinado, ó su venta clandestina ó la adulteración de las bebidas alcohólicas para abaratarlas, facilitándoles así á los vendedores el pago del impuesto por ese medio indirecto.

Luego, pues, el aumento que proyecta el señor diputado Frugoni, análogo al que fué rechazado por esta Cámara en el mes de Marzo de este año, dará el mismo resultado; no disminuirá en lo más mínimo los estragos del alcohol en nuestro país, y por el contrario será un medio de contribuir á que aumenten, porque la consecuencia lógica será la de que los vendedores de bebidas aumentarán sus falsificaciones, aumentarán sus adulteraciones, como medio de abaratarlas, y sacar entonces por ese medio el recargo de impuesto.

La serie de medidas que se proponen en otras partes, como las más adecuadas para lograr la represión del alcoholismo, son de diverso género, y no dudo de que los médicos que se sientan en esta Cámara han de conocerlas mejor que yo.

En uno de esos trabajos del doctor Etchepare se habla de la influencia del tratamiento para la disminución del alcoholismo, y se exhorta, entonces, á los Poderes Públicos, aludiendo precisamente á que la Honorable Cámara de Representantes ha empezado á preocuparse de esta cuestión, á que adopten algunas de las medidas de carácter legal, que reputa más eficaces para disminuir los efectos del alcoholismo. Entre estas medidas se recomienda una que ha sido incorporada á la Constitución de uno de los cantones de Suiza, el cantón de Saint-Gall, en cuyo artículo 16 se establece la obligación de colocar á los ebrios en un establecimiento destinado á curar á los bebedores, en determinadas condiciones. El artículo 3.o de esa reforma dice así: "La colocación en un establecimiento para bebedores se efectúa:

A) Sobre la base de una petición voluntaria.
B) Según la decisión del Consejo Municipal de la Comuna de residencia del bebedor.

Art. 5.o La colocación en una casa de tratamiento de bebedores no podrá ser decidida sino sobre la presentación de un certificado médico constatando la "pasión de beber" (alcoholismo) y la necesidad de la colocación para obtener la cura."

Se cita, además, en esos trabajos, disposiciones de otros países, de carácter análogo. Y el doctor Etchepare dice que estas disposiciones legales que permitan bajo la certificación de un médico en que se constate que determinada persona tiene la pasión de la bebida, su colocación obligatoria, en un establecimiento de corrección ó de curación de bebedores, ha dado muchos mejores resultados, en los países donde se la ha ensayado, que todas las demás medidas de carácter represivo ó impositivo, que también se han ensayado.

Se pide, además, que la ley autorice á los médicos directores de esos establecimientos, cuando se ha iniciado la cura de un bebedor, á poderlo retener por el tiempo que la observación indique como necesario para que esa cura se haga definitiva.

Se indica, asimismo, que éstas serían las medidas adecuadas para disminuir los estragos del alcoholismo, en el presente; pero que no hay que hacerse grandes ilusiones respecto de su eficacia absoluta.

Se recomiendan como más eficaces las medidas de propaganda, la preparación por medio de la educación y la enseñanza en la escuela primaria, de los estragos del alcohol, á fin de imprimir en el espíritu del niño la aversión al alcohol y la eliminación del preconcepto difundido en las clases modestas de que él es un estimulante poderoso para restaurar fuerzas, cuando es todo lo contrario; la difusión de los conocimientos que permitan apreciar los estragos que produce el alcoholismo, y lograr por este medio la disminución del número de bebedores y del número de personas aficionadas al alcohol.

En ese sentido se recuerdan algunas publicaciones que se han hecho en Francia y en otros países donde se procura destruir ese prejuicio á que he aludido, muy generalizado entre las clases obreras, que son las que desgraciadamente pagan mayor contribución á este flagelo: el obrero cree que el alcohol es un medio de readquirir fuerza para vencer las dificultades de su penosa tarea. Esa convicción de que el alcohol es un estimulante, está tan generalizada entre las clases obreras, por la ignorancia de cuál es el verdadero carácter de este estimulante, y cuál su influencia nociva sobre el organismo humano, que se considera que una de las maneras más eficaces de disminuir estos estragos es lograr la desaparición de ese preconcepto, de ese prejuicio falso.

Con ese objeto, en Francia, por ejemplo, se le da una gran circulación á las publicaciones destinadas á educar al pueblo y á prepararlo para resistir la acción de esos prejuicios.

Con la venia de la Cámara voy á leer uno de esos documentos, si es que no se opone el señor Presidente.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Uno de esos documentos, que podría ser una de las tantas medidas que podría aconsejarnos la Comisión de represión del alcoholismo, para aplicarla en nuestro país, dice lo siguiente:

"El alcoholismo y sus peligros"—(Extracto de la sesión del Consejo de Vigilancia de la Asistencia Pública del 18 de Diciembre de 1912).

"El alcoholismo es el envenenamiento crónico que resulta del uso habitual del alcohol, aun cuando no se produzca la embriaguez.

"Es un error creer que el alcohol es necesario para los obreros que se dedican á trabajos de fatiga, que da más ánimo para la labor, y que repara las fuerzas; la excitación artificial que produce, da lugar, rápidamente, á la depresión nerviosa y á la debilidad. En realidad, el alcohol no es beneficioso, ni siquiera útil á nadie; por el contrario, es nocivo para todo el mundo.

"La costumbre de beber aguardiente conduce rápidamente al alcoholismo, pero también las bebidas llamadas higiénicas contienen alcohol: no hay más que diferencia de dosis. El que todos los días bebe una cantidad inmoderada de vino, sidra ó cerveza"—ya ve el señor diputado Frugoni que su correctivo ó su variante, también está condenada como las demás —"seguramente se hace tan alcohólico como el que bebe aguardiente.

"Las bebidas llamadas aperitivos (ajenjo, vermouth, amargos, etc.), los licores aromáticos (vulneraria, agua de melisa ó de menta), son todavía más perniciosas, porque, además del alcohol, contienen esencias que son, por sí mismas, venenos violentos.

"La costumbre de beber trae consigo

"el desamor á la familia, el olvido de to-"dos los deberes sociales, el disgusto del "trabajo, la miseria, el robo y el crimen. "Por consecuencia lógica, lleva al hospí-"tal, puesto que el alcoholismo engendra "las enfermedades más variadas y mortí-"feras: la parálisis, la locura, las afeccio-"nes del estómago y del hígado, la hidro-"pesía, y es una de las causas más fre-"cuentes de la tuberculosis. En fin, com-"plica y agrava todas las enfermedades "agudas; una fiebre tifoidea, una pneumo-"nia, una erisipela, que serían benignas "en un hombre sobrio, matan rápidamente "al alcohólico."

"Las faltas de higiene de los padres "van de rechazo á caer en sus hijos; si "logran pasar de los primeros meses, "quedan siempre bajo la amenaza del idio-"tismo ó de la epilepsia, ó más adelan-"te los arrebata la muerte por medio de "la meningitis tuberculosa ó por la tisis.

"Para la salud del individuo, para la "existencia de la familia, para el porve-"nir del país, el alcoholismo es una de "las plagas más terribles.— *El Director "de la Administración General de la Asis-"tencia Pública de Francia.*"

Si la Comisión de Represión del Alcoholismo—en vez de prestigiar un simple aumento de impuestos que para nada sirve, sino para aumentar, como lo he dicho varias veces, la falsificación, y lo repito, porque deseo insistir mucho en que este va á ser el único resultado del aumento de patente;—si en vez de prohijar ese aumento más, hubiera propuesto la serie de medidas que figuran enunciadas en estos trabajos del doctor Etchepare y que no me animo á reproducir totalmente ante la Honorable Cámara, porque no es del caso, y porque, además, mi órgano vocal no me ayuda, según lo habrán notado los señores diputados, lo que me obliga á interrumpir mi discurso,—entiendo que se habría contribuído mucho más á disminuir los estragos del alcoholismo que con ese aumento de patente que se propone.

Yo no concibo que la Honorable Cámara olvide, en tan poco espacio de tiempo, todas las razones que se adujeron en el mes de Marzo de este año para no aceptar este aumento de patente, y que hoy, sin haberse aportado un solo argumento al debate, se cambie fundamentalmente de criterio.

Por estas razones insisto, señor Presidente, en que la Honorable Cámara debe dejar las cosas como están y no votar la patente adicional que propone el señor diputado Frugoni.

He terminado.

Señor Salteráin—Señor Presidente: empezaré por solicitar de la Honorable Cámara y del señor Presidente venia para leer algunas veces, como lo ha hecho mi distinguido contrincante el doctor Rodríguez, varias citas, sin pedir en cada caso permiso especial: trataré de ser lo más breve posible.

El señor diputado Rodríguez se ha sorprendido de que el doctor Salteráin sostenga algo de lo que él no sostiene, argumentando que el asunto del alcoholismo es un asunto higiénico. Lo que á mí me sorprende, es que habiendo declarado el doctor Rodríguez que es un asunto higiénico, sea quien con manifiesto desdén de lo que la ciencia sostiene, trate estas cuestiones como si se tratara de algo baladí y diga tranquilamente á la Honorable Cámara: ha sido demostrado esto y no ha sido demostrado esto otro.—(Apoyados).

Es sensible que yo tenga que contestar en esta forma al doctor Rodríguez; pero como se trata de convicciones que vengo elaborando, no leyendo con veinticuatro horas de anticipación una revista médica, sino después de haber trabajado profesionalmente, en esa materia, 15 ó 20 años, me siento un poquitito, sino alterado, movido por lo menos. Cuando se trata de finanzas, ó de cuestiones constitucionales, yo soy el primero que escucho con respeto lo que los maestros en esa materia dicen. Esto no quiere decir que yo pretenda ser maestro, ni mucho menos, pero sí un simple observador profesional.

Bien: hecho este exordio, voy al asunto.

Señor Presidente: el doctor Rodríguez, en su anterior peroración, decía lo siguiente: primero, que ningún país había apelado al recurso del aumento del impuesto, con positivo resultado. Segundo, que el problema del alcoholismo en Montevideo, no era tan grave como se suponía.

Voy á tratar cada uno de estos puntos, tal como el doctor Rodríguez los ha esbozado.

Primero: aumento ó disminución de los impuestos.

Decía el doctor Rodríguez que ningún país había apelado á este medio, y yo le contesto que el doctor Rodríguez desconoce todo el proceso de la campaña antialcohólica en el Universo.

Tomemos tres ó cuatro países.

Inglaterra. El doctor Rodríguez, ilustrado y versado en esta materia, debe saber que hace dos ó tres años se aumentaron á cifras desconocidas los impuestos que pagaban los alcoholes en Inglaterra; que al mismo tiempo se dictó una ley, que fué calificada "ley draconiana", que tenía por objeto disminuir el número de despachos de bebidas, concurrente con el aumento del impuesto; que esta ley fué presentada ante el Parlamento Inglés y sostenida por el Primer Ministro, Mr. Asquith, y que la Cámara de los Lores la rechazó momentáneamente; "momentáneamente", el calificativo no es exacto: momentánea y parcialmente, por cuanto aceptó que inmediatamente se implantara la ley que obliga á la disminución de los despachos de bebidas; á punto tal que en el año de 1923 apenas existirán en Inglaterra "Apenas", y ha dado resultados manifiestos; y esto no lo he leído, lo he visto hace un año en la capital de Inglaterra, en Londres. Tuve el capricho, un domingo, de tomar un vaso de cerveza, y no pude porque todos los despachos de bebidas espirituosas estaban cerrados, porque las sociedades de templanza han fundado una cantidad enorme de cantinas, que se conocen con el nombre de "Lyons", y que son las primeras que las han puesto en práctica, donde se expende toda clase de bebidas, menos las que son espirituosas.

Bien: el resultado ha sido la disminución del alcoholismo en ese país tan castigado por ese flagelo.

Volvamos al continente, porque la excursión va á ser un poco larga.

En Francia, el Presidente del Consejo de Ministros, Mr. Briand, solicitado por el Parlamento francés, y especialmente por el grupo radical socialista, tuvo qué prometer la presentación de una ley en la cual se consignara la disminución de las cantinas y el aumento de los impuestos al alcohol.

El aumento de los impuestos al alcohol ya se ha llevado á la práctica, y ha coincidido con la disminución del alcoholismo en todas las ciudades donde se ha podido implantar; coincidiendo, es cierto, con un aumento en el consumo de vino, pero que, en último resultado, no ha perjudicado á la higiene ni á la lucha contra el alcoholismo; y se trata de Francia, país vinícola, eminentemente productor de vino, fabricante de alcohol, del cual viven la friolera de 5.000.000 de habitantes.

Sin embargo de eso, en el Parlamento Francés se sostenía, y se asintió lo siguiente: que "en Francia defienden el alcohol los que viven con él y mueren de él": nada más.

La revolución en las ideas y la alarma que cundió en ese sentido, fueron de tal magnitud, que los representantes, interesados todos en cuidar de sus odres bien llenos, no se animaron á llevar todas esas medidas á la práctica, y entonces las sociedades de medicina, todas por unanimidad, manifestaron (la primera, la Sociedad de los Hospitales de París, una de las más beneficiosas de aquella capital) su protesta ante el Parlamento por semejante cobardía. Las acompañó en esa protesta la Sociedad de Medicina Pública y de Higiene, reunida solemnemente el 28 de Febrero del año pasado, al solo efecto de la protesta.

Comunicaron estas sociedades sus ideas á los diputados, "leaders", oradores principales del Parlamento, y todos, casi sin excepción, les ofrecieron que en época oportuna tratarían de las medidas represivas, tal como se habían propuesto primitivamente.

Pasemos á otro país.

Italia, señor Presidente: en Italia un diputado socialista—hará año y medio—presentó al Parlamento la cuestión de represión del alcoholismo, mirado como grave en todas partes del mundo, y por primera vez consigna la literatura respectiva: el Subsecretario de Estado, señor Calissano, declaró, en nombre del Gobierno italiano, que consideraba que el aumento del alcoholismo en Italia era sensible, y que todo Gobierno que rehusara ocuparse de esta cuestión, debía considerarse como "loco ó criminal". Declaración del Subsecretario, señor Calissano: no soy yo quien califica.

"Días después, el Presidente del Consejo de Ministros, señor Luzzatti... (Atienda el doctor Rodríguez, porque esto es especial)... y Ministro del Interior...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Muy bien, señor diputado. Un señor diputado se me había acercado para hacerme una observación sobre el asunto.

Señor Salteráin—... "contestando en el Senado á los señores Garófalo, Tamassia y Fcà, prometió formalmente proponer á la Cámara en Noviembre un proyecto de ley comprendiendo tres órdenes de ideas:

1.o Elevar el impuesto sobre el alcohol al máximum posible. (Esto es lo último, lo más moderno).

2.o Reducir el número de despachos de bebidas.

3.o Estimular por los medios más conducentes á las sociedades de templanza y facilitar el consumo de las bebidas no alcoholizadas."

Aquí está la medida concreta á que se refería el doctor Rodríguez, que decía que en higiene eso eran ideas del doctor Salteráin.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo no he dicho eso.

Señor Salteráin—Decía que se asombraba que el doctor Salteráin sostuviera algo que no estaba de acuerdo con lo que la higiene demuestra; con grave espanto del que lo escucha, por cierto.

Prosigo, señor Presidente. "Con el propósito de ayudar á la acción del Gobierno, la Federación Antialcoholista propuso y repartió entre los diputados y senadores una publicación con las siguientes conclusiones." Por supuesto que excuso explicar á la Honorable Cámara que la Federación Antialcoholista está compuesta por lo más sobresaliente del intelecto italiano. Eso no necesito yo explicarlo.

Bien: esta Federación, digo, proponía lo siguiente á la Cámara: "1.o Limitar el número de despachos de bebidas, uno por 500 habitantes"—(retenga el número el señor Rodríguez, porque después

vendrá el Uruguay, y determine las distancias entre uno y otro).

"2.o Prohibir la venta de bebidas alcohólicas en los despachos de tabaco, lecherías, almacenes de especies, farmacias, etc.

"3.o Prohibir la venta de bebidas alcohólicas á los menores de 15 años.

"4.o Aplicar multas á los taberneros que vendan espirituosos á las personas ebrias.

"5.o Conceder todo género de facilidades, del punto de vista fiscal á los despachos de bebidas no alcohólicas." Era otro de los argumentos que yo esbozaba, cuando justificaba la medida propuesta por el doctor Frugoni.

"7.o Elevar los impuestos sobre las bebidas destiladas, para doblar el precio de su venta en detalle."

La misma excursión que yo he hecho, un poco á vuelo de pájaro, por Inglaterra, por Francia y por Italia, la podría extender por los demás países, si no tuviera recelo de fatigar á la Honorable Cámara con un asunto de esta naturaleza. De manera que este punto, por ahora, lo daré por solventado; pero queda el segundo, porque si bien es ilustrativo y si bien son elocuentes los datos que se refieren á países extraños, mucho más elocuentes para nosotros, y mucho más ilustrativos deben ser los que se refieren al país, del cual, por el desdén propio del optimista que no ve lo que tiene enfrente, se dice: "no, en el Uruguay no se bebe"... Agua, agregaré yo.

Vamos á ver lo que se bebe en el Uruguay, el consumo del Uruguay, y el alcoholismo del Uruguay, según algunos de los datos que la Comisión del Alcoholismo puede exhibir.

Cuando el doctor Etchepare tomó la palabra en la Sociedad de Medicina, alarmado con los números que las estadísticas policiales arrojaban, se permitió poner un punto de interrogación á esos números, procediendo con entero criterio.

Yo, que asistí á la sesión, le observé que no podía desmentir lo que la palabra oficial consignaba, y que esos números, oficial y mensualmente, me los daba la Jefatura Política; pero como el asunto merecía alguna meditación, tuve una conferencia con el Jefe Político actual,—distinguidísima persona, sumamente amable, quien aceptó algunas de mis observaciones y me aseguró que en el año corriente pondría el mayor cuidado, á fin de que esas estadísticas fueran la expresión aproximativa de la verdad; y digo la *expresión aproximativa* de la verdad, señor Presidente, porque los ebrios que figuran en las comisarías son los desgraciados. La juventud dorada, que se embriaga donde no debo decirlo, esa no figura en las comisarías.

De manera que si las estadísticas, si pecan por algo, es por excesivamente bajas.

Todo el mundo sabe si lo que yo digo tiene miga, ó no tiene.

Pero veamos las estadísticas publicadas en este año. Yo prescindo de diez años en que me he tomado el trabajo de estudiar los datos día á día,—doy por eliminado eso, para que no se me observe que esas estadísticas pueden ser exageradas.

Veamos lo que ha pasado hasta la última fecha que me ha sido posible conseguir, es decir, durante los diez meses del año corriente. El resultado ha sido el siguiente: Han entrado y salido, como ebrios, en las comisarías del Departamento de Montevideo la "nimia" cifra de 8.466 individuos, repartidos de esta "bellísima" manera: de 10 á 19 años, 749, señor Presidente! ¡Y estas son cosas baladíes, y no hay alcoholistas en Montevideo!...

De 10 á 19 años, 749 niños, casi han estado presos por ebrios, de los cuales es preciso deducir un 15 o|o de reincidentes, de 10 á 19 años.

Es claro que para el que no quiere ver, esto no significa nada.

De 20 á 29 años, (la adolescencia), 2.767; de 30 á 39, 2.881, y de 40 en adelante, 2.069.

De estos individuos, que han sido presos por ebriedad, 7.896 son hombres y 570 son futuras ó pretéritas madres, uruguayas y no uruguayas. Bellísimo lote el que nos dan las mujeres, y seguimos diciendo que estas son cuestiones que no tienen importancia. Es claro: para el que no los quiere ver.

Del punto de vista de las estadísticas de los ebrios, eso es lo que Montevideo da. Del punto de vista de las opiniones de las personas, no "*dilettantis*", ni aficionadas, sino que están con las manos en la masa y saben, en ese sentido, lo que dicen, porque son profesionales, encontramos los datos siguientes que felizmente no son largos y están tan bien escritos, tan bien hechos, que merecen la pena que los lea tal como han salido de pluma tan ilustrada. Me refiero á la opinión del doctor Scoseria, Director de la Asistencia Pública, que debe saber lo que tiene entre manos; del doctor Ricaldoni, Profesor de la Facultad de Medicina, que se supone que también sabe, y del doctor Etchepare, á quien ha citado el ilustrado contrincante en esta ávida materia, doctor Antonio María Rodríguez.

Bien: el doctor Scoseria en su prólogo de la obra "El alcoholismo", brillantemente escrito por el Profesor Víctor Molfino, dice lo siguiente, que con la venia que se me ha acordado voy á permitirme leer; es muy elocuente.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Salteráin—No es sólo en las clases obreras donde hay que luchar con el flagelo.

"Hay otras manifestaciones del alcoholismo, más degradantes aún, si cabe que sólo pueden ser combatidas por la educación como profilaxia ó por represión legal.

Una de ellas es el alcoholismo de frac, de la gente distinguida, de los "highs-life", que ha inventado multitud de nombres para designar con curiosos enfemismos, establecimientos que son siempre despachos de bebidas alcohólicas, comparables con las tabernas de la peor especie, donde la "indiada"—está subrayada—tiene una guarida y rinde fervoroso culto á Baco en medio de la murmuración, el comentario pornográfico y el escándalo.

Otra es la que podríamos llamar "función electoral" del alcoholismo"—esto es grave, tiene miga el asunto— "Agentes políticos sin escrúpulos y sin conciencia, para obtener votos, recorren los distritos electorales en los días de elección, provocando reuniones políticas á base de profuso reparto de bebidas alcohólicas. En esas reuniones se envenena al hombre y se degrada al ciudadano, arrancándole su voto y su dignidad al precio del alcohol que lo envilece"...

"En estos países del Plata, la lucha anti-alcoholista no está organizada...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Apoyado.

Señor Salteráin—... "aún, como lo exige el desarrollo que el flagelo alcohólico ha alcanzado en estas jóvenes sociedades. Sólo algunos entusiastas propagandistas realizan meritorios esfuerzos individuales que se estrellan contra la indiferencia general"—y yo agrego: con el afán de la renta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Somos aliados, doctor Salteráin, en todo lo que está diciendo.

Señor Salteráin—No me parece. Ojalá!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Somos aliados. Me felicito mucho de que el doctor Salteráin complemente mi discurso con los antecedentes y datos que ha traído á la Cámara.

Señor Salteráin—Prosigo, señor Presidente.

"Es que se ignora ó se aparenta ignorar los efectos del mal, porque no se han estudiado á la luz de la higiene social con las estadísticas á la vista."

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Apoyado.

Señor Salteráin—"Ojalá sea su memoria un grito de alarma y el punto de partida de estudios é investigaciones locales que revelando á la sociedad la magnitud del peligro despierte sus energías para combatirlo."

El doctor Rodríguez agrega á esta cita, que tiene meollo, que es aliado... Hasta ciento punto, ó punto y coma, porque cada vez que *yo he tratado este asunto* y he tratado de aminorar los desastres del alcohol, siendo mi aliado el doctor Rodríguez, es el primero que me ha combatido, desde hace 10 años, tan aliado como es!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero será porque no ha embocado bien el doctor Salteráin hasta ahora.

Señor Salteráin—¡Qué dolor que nunca emboco, señor diputado!—(Hilaridad).

Será menester que el doctor Rodríguez me preste sus facultades—¿cómo diría?—El lingüista señor Rodó sería el único capaz de calificarlo...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De balero.

Señor Salteráin—Bien: de balero.

El profesor doctor Ricaldoni, sumamente versado — traigo á colación estos datos porque se mira con un poco de desdén lo que se ha hecho en el país, y no es así, porque el profesor Scoseria sabe lo que dice en esta materia—el doctor Ricaldoni, digo, afirma lo mismo que el doctor Scoseria, diciendo lo siguiente:

(Siento que la Cámara espere la lectura de estos párrafos, pero como valen la pena pido que se me tenga un poco de consideración, porque tengo que buscarlos entre estos mal perjeñados renglones).

Señor Mendívil—Todos los oradores necesitan algunas pequeñas pausas...

Señor Salteráin—Muchas gracias.

El profesor Ricaldoni merece respeto en estas materias, respeto serio, porque él ha hecho de esto una especialidad, ha escrito un libro sobre enfermedades del hígado, y los profesionales saben que este órgano es uno de los que más responden á las incitaciones de las bebidas espirituosas, llámense aperitivos ó como se quiera.

Dice así el doctor Ricaldoni:

"La cirrosis,—que es una enfermedad del hígado, y siento tener que descender á estos detalles profesionales, pero el doctor Rodríguez me ha dado el ejemplo,—así es que yo lo sigo. "La cirrosis para Lancereaux no debiera llamarse alcohólica sino "Vínica ó enólica. En Inglaterra y en Alemania habría que atribuirla á la cerveza";—por eso yo no aprobaba la proposición del distinguido colega doctor Frugoni.

"En Francia sería mucho más frecuente en las regiones vitícolas que en las no vitícolas. En la Bretaña, donde el alcoholismo—pero el alcoholismo vínico—es un azote, se observaría más bien la intoxicación nerviosa que la intoxicación hepática.

"Nuestro país, poco se presta para resolver la cuestión",—hace cinco años qué decía esto el doctor Ricaldoni, —"para resolver la cuestión.

"Nuestros bebedores son, en su mayoría"—esto le va á gustar al doctor Rodríguez — "son eclécticos: en la mesa ingieren el vino; fuera de ella la "bebida blanca", el "cognac", el bitter", la "ginebra" ú otra mezcla por el estilo. El

jornalero se "refresca" con "caña" ó con "guindado". El vino, á menos que no se pueda pagar un artículo de gran lujo—es, en general, detestable; las bebidas blancas del comercio corriente son atroces. El bebedor acomodado emplea las dosis diarias fraccionadas; el jornalero, el labrador usan las dosis diluvianas, domingueras. El primero disimula, sin mayores dificultades, durante las horas de contacto con el mundo, sus contrariedades físicas, pero inaugura de mañana con una pituita su "toilette"; el segundo dedica toda la semana al trabajo honesto de sus músculos y deja para los días festivos la tormenta de su intoxicación.

"Las congestiones hepáticas precirróticas, la cirrosis que aquí no es dado estudiar, traen de consiguiente un sello alcohólico mixto y de la peor especie."

El doctor Etchepare, que también se ha ocupado de esta materia,—es cierto que él ha hablado de lo que en algunos países se ha hecho, pero eso no interesa tanto al asunto porque yo deseo referirme á lo que pasa en Montevideo, — dice lo siguiente: "He tenido ocasión—el doctor Etchepare es un distinguido psiquiatra, como lo ha dicho el doctor Rodríguez — de ocuparme del alcoholismo de manicomio, y lo he dicho en un período de 10 años, obteniendo como resultado que 21.60 por ciento de alienaciones masculinas de nuestro asilo son debidas al alcohol, lo que es digno de meditación.

"Respecto de las mujeres alienadas, sólo encontré un 2.62 por ciento de alcoholistas...

"El alcoholismo mental denunciado por nuestro manicomio es serio...

"Según esos cálculos, tendríamos:

"Manicomio de Montevideo en 31 de Diciembre de 1911.

— Asilados	1.506
Número "proporcional" de alcoholistas	361
Costo proporcional, á razón de 7 pesos al mes, al año	$ 30.324"

El doctor Ricaldoni, el doctor Etchepare y el doctor Scoseria y todos los que miramos ciertas cosas,—no diré del tendido, sino desde el suelo,—tenemos que ruborizarnos al reconocer que se trata no de un organismo viejo, no de un país decrépito, sino de un país que pretende tener hábitos republicanos y democráticos, de vida honestísima, etc. El problema es mucho más serio aquí que en Europa por esas razones. Los señores Jueces que han informado á su vez á la Comisión de Alcoholismo, todos han confirmado ese pesimismo en que se basan mis afirmaciones.

El Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno dice: que desde 1900 á 1911 se han dictado 653 sentencias, habiéndose alegado y admitido la atenuante de embriaguez en 184 causas, y agrega el doctor Gard y Sanjuán,—estas son palabras textuales:—"El dato de la referencia no tiene sino relativa importancia, pues no importa sino estadística parcial que debería ser completada con los demás datos de todos los procesos tramitados y fallados en la República, pero esa tarea correspondería á una repartición especial que hiciera el estudio con el tiempo, la detención y la escrupulosidad que requiere toda estadística que tenga valor."

El Juzgado Correccional que desempeña el doctor Lacueva, dice lo siguiente: "que de las sentencias definitivas dictadas en 1908, correspondientes algunas á 1907, en número de 864 y de 160, de los meses transcurridos del actual hasta Mayo, 160, resulta y puede afirmarse sin error que el promedio de las causas en las cuales la embriaguez ó el alcoholismo han sido agentes principales de los delitos ó faltas motivantes de aquéllos, alcanza á un 50 o|o de las mismas y bajo la clasificación de desacato, atentado, pelea y heridas".

El doctor Bocage, Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno, estima la estadística en las cifras siguientes, y dice: "que en el 90 o|o de los delitos de homicidio, lesiones personales, desacato y atentado contra la autoridad, ha mediado la embriaguez por parte del delincuente".

El doctor Silva, Juez de 1.er turno, estima en la Capital el porcentaje en un 60 o|o.

El doctor Pastor, Juez del Crimen de 1.er turno, estima ese porcentaje, en 1906, de 24 á 25 o|o; en 1907, de 32 o|o, y en 1908, de 36 o|o.

El doctor Lapoujade, Juez de 2.o turno, que ha mandado un informe muy elocuente á la Comisión de Alcoholismo en este sentido, afirma, lo mismo que el doctor Lacueva, que el porcentaje alcanza de un 50 á un 60 o|o el número de casos en que los delincuentes se han embriagado ó son ebrios consuetudinarios.

Como se apercibirá la Cámara, la cuestión es un poco más seria de lo que parece aparentemente. Indudablemente no se resuelve la cuestión con esto, ni ha sido la pretensión del doctor Frugoni que la acompañó, con algunos de los compañeros de la Comisión de Alcoholismo, que con su moción desapareciera el alcoholismo, no; pero es una medida concurrente que tiende á hacer algo en un país demasiado escéptico, que mira estas cosas con indiferencia y que hace 10 años que se interesa por el alcoholismo y que no ha hecho nada, absolutamente nada.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero un poco de culpa tiene el Presidente de la Comisión del Alcoholismo.

Señor Salteráin—La culpa la tienen los que han votado siempre en contra de lo que yo he propuesto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Si nos hubiera presentado su proyecto, habríamos abocado el estudio de él, en una forma más completa que ésta.

Señor Salteráin—Si el doctor Rodríguez cree que yo soy el culpable de los alcohólicos de mi tierra, me doy por culpado con tal que acepte lo que yo propongo, y asumo la responsabilidad del asunto.

Tengo ese coraje.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo estoy dispuesto á acompañarlo al doctor Salteráin en ese sentido, puesto que hay un proyecto mío en la Comisión, sobre ese punto. Yo presenté un proyecto sobre disminución progresiva de los despachos de bebidas. Se ha olvidado el doctor Salteráin de eso.

Señor Salteráin—No es el caso de arrojarnos los platos rotos los unos á los otros...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No me refiero á eso.

Señor Salteráin—... diciendo si tiene la culpa el doctor Rodríguez ó el doctor Salteráin, ó si la tiene Perico de los Palotes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Exactamente, es lo que yo deseo.

Señor Salteráin—Me parece que el caso es más serio, tratándose de esta clase de cuestiones.

Le pido al doctor Rodríguez que me deje concluir. La atmósfera está muy caldeada, y yo no tengo dotes oratorias y en cinco minutos termino.

Este asunto tiene su faz risueña, su faz agradable, como todos los asuntos, sobre todo si se mira, como digo yo, con el espíritu desprevenido del que no ha metido las manos en la masa y no se ha puesto en contacto nunca con las verdaderas miserias sociales.

En razón de nuestra profesión, nos arrastramos dentro de la miseria, sin ser miserables, porque hay de todo, ya digo, sin ser miserables, nos arrastramos y miramos las cosas de distinta manera.

Esta cuestión no es cuestión de aumento de rentas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es cierto.

Señor Salteráin—Esta cuestión no afecta los intereses fiscales, afecta algo más: afecta al honor nacional...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es cierto.

Señor Salteráin—... afecta á la familia uruguaya y afecta al desgraciado, al obrero, al menesteroso, en favor de los cuales siempre se habla en esta Cámara, y nunca se hace nada.—(Apoyados).

Todos estamos de acuerdo, pero cuando se va á votar: "por la negativa".

Yo conozco el asunto; y después los culpables serán los de siempre, seguramente.

Esta cuestión, señor Presidente, tiene su faz risueña, como todas las cosas, pero tiene su faz triste.

A mis años, ya, cuando los días grises empiezan á asomar para uno, y atravesamos, en razón de esos días grises, del otro lado de la colina, yo no pienso que los hombres de mis años y de mis canas crean en fórmulas.

(Ocupa la Presidencia el doctor Héctor R. Gómez, 2.o Vicepresidente).

Será el descreimiento propio de la edad, pero yo no soy de los que creen que un decreto ó una ley modifiquen la moralidad, el criterio y el derrotero de un país.

No: los hechos lo confirman; no las pragmáticas, los hechos; y es el caso de hacerlo ahora. Esto no le cuesta nada á la renta, y le cuesta mucho á lo que constituye la nación: el hogar, la familia.

Es bueno que la Cámara, una vez por todas, se penetre de estas verdades, y declare lo que ha declarado valientemente el Parlamento italiano: que los gobiernos que miran estas cuestiones con indiferencia, son, ó "locos" ó "criminales".

Insisto en que lo que la Comisión de Represión del Alcoholismo ha proyectado, y ha aceptado el doctor Frugoni, en lo más mínimo va á resolver la cuestión, es decir, "lo más mínimo" hasta cierto punto; pero conspira en ese sentido, y cuando se trata de cuestiones de esta magnitud, el más insignificante hecho que puede determinar, aunque problemáticamente, la disminución de un flagelo tan vergonzoso como ese, debe de hacer meditar á la Cámara y obligarla á votar con la cabeza y con el corazón, y no con el cálculo, la negligencia ó el descreimiento que no atribuyo á nadie como deliberado en ningún caso.

He terminado.

Señor Cosio—La Comisión de Hacienda ha cambiado ideas, respecto á la cuestión en debate, y teniendo en cuenta los argumentos que se han expuesto, y deseando en lo posible conciliar las tendencias que se manifiestan en esta Cámara, va á proponer lo que cree una solución conciliatoria, estableciendo en el artículo 13, que es en realidad el punto en discusión, un artículo sustitutivo en los siguientes términos.

Pido á la Secretaría se sirva tomar nota.

(Dicta): "Artículo 13. Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra de 100 pesos, debiendo cerrar á las 9 de la noche, bajo pena de clausura del establecimiento.

"Exceptúanse de la disposición relativa á la clausura los despachos en que sólo se expenda cerveza y refrescos.

"La pena que establece el presente artículo será aplicada por la autoridad policial."

La mente de la Comisión de Hacienda,

respecto de esta disposición, es la de que los establecimientos se clausuren absolutamente á las 9 de la noche, porque el resultado de establecer una patente con el propósito de obtener por vía indirecta el mismo fin, es el de que no pudiendo todos soportar esta patente, una gran parte cierre, pero otra absorberá toda aquella clientela de los que han cerrado, y podrá pagar esa patente, y mantendrá abierta la casa toda la noche, mientras que con esta disposición, nadie podrá tener abiertos los despachos después de las 9 de la noche.

Señor Presidente—¿El señor Frugoni acepta la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda?

Señor Frugoni — Iba á pedir la palabra para ocuparme de eso mismo.

Yo advierto á la Comisión de Hacienda que en la modificación mía iban comprendidas todas las casas que expenden bebidas alcohólicas. No me refería exclusivamente á los pequeños despachos de bebidas ó tabernas, sino también á los bars y cafés.

Yo estoy dispuesto á aceptar del artículo propuesto por la Comisión respectiva la prohibición que se refiere á la apertura de esos establecimientos, es decir, la obligación de clausurar los despachos de bebidas á las 9; pero el artículo de la Comisión no comprende los bars y los cafés, que pueden continuar abiertos, naturalmente, toda la noche, sin pagar ningún nuevo recargo de patente.

El recargo de patente á que el miembro informante acaba de referirse es exclusivamente para los despachos de bebidas; y los cafés, confiterías y bars, que hacen un expendio de alcohol y de bebidas nocivas...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Los bars son despachos de bebidas, señor diputado.

Señor Cosio — Son despachos de bebidas con nombre inglés, nada más.

Señor Frugoni — ¿Y los cafés?

Entonces habría que obligarlos á todos.

Yo estoy de acuerdo con que se les obligue á todos, pero deseo aclarar el alcance de la modificación. Habría que obligar á todos los cafés, confiterías y bars, á todas las casas que expendan bebidas alcohólicas, á clausurar á las 9 de la noche.

¿Es esa la intención de la Comisión de Hacienda?

Si es así, acepto la modificación.

Señor Cosio — No es esa la intención de la Comisión de Hacienda, por cuanto hay ciertas casas...

Señor Frugoni — Es lo que deseaba que se aclarara.

Señor Cosio — ... confiterías y cafés, por ejemplo, en que es imposible separar el expendio de unas bebidas del de las otras, y el resultado sería que no se expendería café ni otras bebidas no nocivas en esos establecimientos.

Señor Frugoni — Yo lo que he perseguido con el artículo propuesto es que no se reprodujera de un modo tan alarmante la cantidad de casas que expenden bebidas alcohólicas, ya se llamen simples despachos de bebidas, confiterías, cafés, bars ó cualquier otra denominación más ó menos aristocrática que se le quiera dar.

Es por eso que la Cámara habrá observado que mi artículo estaba redactado en esa forma: que hablaba de casas que expendan bebidas alcohólicas; y la Comisión de Hacienda propone una modificación que se refiere exclusivamente á un rango, ó á una clase ó categoría de esas mismas casas. Con eso es con lo que no estoy de acuerdo. Esa disposición, decía, que la Comisión de Hacienda propone como conciliatoria, importa, indudablemente, la obligación de clausurar á las nueve de la noche; pero no puedo aceptar esa liberación que se hace para la gran mayoría de las casas que expenden bebidas alcohólicas y que no tienen la modesta denominación de "despachos de bebidas".

Señor Cosio — Pero no se les libera de la patente adicional, señor diputado. Se les libera puramente de la clausura á las nueve de la noche, porque es inconcebible que un café no esté abierto después de las nueve de la noche.

Señor Frugoni — Pero entonces hay que redactar de otra manera el artículo, porque ese artículo se refiere exclusivamente á los despachos de bebidas.

Señor Cosio — No se trata de una fórmula que venga á remediar en absoluto y terminantemente todos los inconvenientes que presenta este asunto, sino de una fórmula que concilia, lo más posible de lo que puede conciliarse en esta materia, y que debe aceptarse como una transacción transitoria, á título de que esta ley no se detenga en un asunto que no debe detenerla, porque se trata de una ley fiscal, de una ley de impuestos, de una ley que no debe detenernos á nosotros discutiendo cuestiones de trascendencia social y moral.

Señor Frugoni — No hay inconveniente ninguno en que, á propósito de una ley fiscal, se encaren estas cuestiones de orden moral. Nada justifica tanto á un impuesto como su alcance moralizador.

Señor Cosio — Pero ya se ha hecho bastante, señor diputado, con hacer eso, con llegar á esta conclusión.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Frugoni — Voy á continuar, señor Presidente.

Yo decía que si lo que se busca es evitar la reproducción de las casas que expendan bebidas alcohólicas,—cualquiera sea la denominación que quiera dárseles —debe imponérseles una patente bastante grande, una patente bastante considerable, que sea un obstáculo para la apertura de nuevas casas.

Yo hubiera deseado que la Comisión de Hacienda, en vez de proponer este artículo sustitutivo, que en realidad viene á eliminar de este recargo á una gran cantidad de casas que expenden bebidas espirituosas,—hubiera propuesto un añadido —que habría apoyado yo calurosamente —añadido por el cual se estableciera que esta patente sólo sería otorgada teniendo en cuenta determinadas circunstancias y de manera que no pudiese haber nunca más que un número dado de casas de esta naturaleza dentro de una extensión que previamente debería determinarse.

Esta es una medida práctica y eficaz que se ha adoptado en otros países, que acaba de adoptarse en Francia, y que en el Congreso Antialcoholista recientemente celebrado en Italia, veo que fué aconsejada por Zerboglio y Garófalo.

Consiste en limitar el número de despachos de bebidas y de casas que expenden bebidas alcohólicas, que puedan funcionar dentro de determinado radio.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Debe recordar el señor diputado que yo presenté un proyecto en el mes de Marzo.

Señor Frugoni—Pero todas estas son medidas complementarias.

Yo creo que á este respecto no puede haber una medida que por sí sola pueda considerarse como completamente eficaz, y tan es así, que todos los que se han ocupado de este problema proponen un cierto número de medidas concurrentes, lo que es una demostración de que no consideran á ninguna de ellas capaz de suprimir por sí sola la gravedad del mal.

Todas es preciso adoptarlas, y una de las que me parecían más factibles—dado el hecho de que estamos discutiendo ahora la ley respectiva—es este recargo de patente.

Yo sé que hay medidas tal vez más defendibles y más eficaces que ésta.

El doctor Rodríguez en su interesante disertación habló de las que se adoptan en otros países, en Suiza, en Norte América, y se refirió á los establecimientos especiales, en los cuales se recoge á los alcoholistas para curarlos de su vicio ó para contrarrestar la degeneración orgánica que en ellos el alcohol produce.

Muy bien: esta, indudablemente, es, señor Presidente, la medida ideal, pero esta medida no excluye á las otras prácticas, tan fácilmente aplicables como la que yo proponía.

Hay más: el señor diputado Rodríguez, que se mostraba tan defensor de la adopción de esas nuevas instituciones moralizadoras é higiénicas,—sostenía que el recargo de la patente no produciría el beneficio que nosotros buscamos, es decir, no daría por resultado la disminución de las casas que expenden bebidas alcohólicas.

El cree que á pesar de este recargo de patente las casas continuarán funcionando, y continuarán multiplicándose también en la proporción alarmante en que se multiplican en la actualidad, porque cualquiera habrá podido observar, señor Presidente, que en nuestra población no hay negocio que se reproduzca en mayor grado que el negocio de la venta de alcoholes.

Bien: yo quiero admitir que en efecto este recargo de patente no sea un obstáculo para que los despachos de bebidas continúen funcionando y continúen reproduciéndose en proporción cada vez más alarmante.

Si se quiere ir,—como debe irse—á la fundación de establecimientos que sirvan para cuidar, para recoger y para curar á los alcoholistas, debe pensarse, me parece, en la manera de sostener estos establecimientos.

Y admitiendo, pues, que el recargo de la patente á las casas que expendan bebidas alcohólicas no consiga el resultado de disminuirlas ó de hacerlas desaparecer, yo le pregunto al señor diputado Rodríguez: ¿no le parece mucho más justo que se saquen los recursos para sostener estos establecimientos de beneficencia social, de previsión social, de asistencia social, que se saquen, decía, de una patente ó impuesto que graven á los factores directos de que el mal se difunda en el país? ¿No sería justo que en vez de hacer costear estos establecimientos á las rentas generales, sacando las cantidades necesarias para su mantenimiento, para su fundación, para su conservación, del impuesto que deban pagar todos los componentes de la sociedad, del impuesto que deban pagar todos los consumidores, se saquen, en cambio, al menos en su mayor parte, de esos impuestos que gravan directamente á los factores, también directos, del flagelo á que nos referimos? ¿No es justo que los taberneros paguen más para el sostenimiento de esas instituciones, que los contribuyentes que no lucran con el vicio que las hace necesarias?...

Por lo tanto, en último caso, aún admitiendo que la patente no consiguiera ése bien que nosotros perseguimos, el señor diputado Rodríguez tendría siempre que reconocer esto: que habría constituído ella una nueva fuente de recursos para ir á establecer precisamente esas instituciones que tan necesarias y eficaces considera él en el sentido de la represión verdadera y absoluta del alcoholismo.

Luego, se añade que para eludir el pago de la patente, ó para responder fácilmente al pago de esta patente sin mayor perjuicio para las finanzas de los establecimientos comerciales, lo que van á hacer los propietarios de los mismos es adulterar las bebidas para que les resulten

más baratas, y de este modo compensar el nuevo recargo con la mayor ganancia. A este respecto yo sostengo, señor Presidente, que podría organizarse una inspección higiénica que fuera lo suficientemente eficaz, lo suficientemente rigurosa, aplicando grandes multas á los adulteradores para evitar que se produjeran tan grandes daños.

Yo creo, señor Presidente, que no es del todo difícil, que no es imposible perseguir la falsificación de bebidas y de vinos, y completando entonces con esta medida—que es un deber de funcionarios, que ya existen, de instituciones ya establecidas desde hace mucho tiempo en el país—con este recargo de patente, nosotros habríamos conseguido grandes ventajas en el camino de la represión de este terrible flagelo social.

Ahora, para explicar, insistiendo en lo que dije anteriormente, señor Presidente, el que yo haya propuesto una excepción que se refiere á la cerveza, debo añadir que no solamente he hecho esta excepción porque creía que de este modo suprimiría muchas de las resistencias que mi proposición está destinada á encontrar,—y este debate lo demuestra de sobra—sino también porque tengo la persuación de que la cerveza, por fabricarse en establecimientos especiales, no puede ser expuestas á las adulteraciones peligrosas á que están expuestas todas las demás bebidas.

En efecto: sobre la fabricación de la cerveza es posible establecer una reglamentación rigurosa, especial, que se haga cumplir también de un modo riguroso.

La reglamentación de la elaboración de la cerveza es fácil de explicar, porque la cerveza se elabora en grandes fábricas y creo que en la actualidad en el país no existe más que una.

En cambio, señor Presidente, lo que no se puede reglamentar nunca es la elaboración de todos esos brevajes que se fabrican en las trastiendas de los despachos de bebidas y de los almacenes.

Por eso es que, á mi juicio, la cerveza, está en condiciones más ventajosas para incluirla en una excepción de esta naturaleza.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo insisto en que conviene dejar la patente tal como yo la propuse, aceptando, además, esa prohibición que la Comisión de Hacienda ha añadido, para que los despachos de bebidas no puedan continuar abiertos más allá de las 9 de la noche.

He terminado.

Señor Presidente—¿Cómo quedaría la nueva fórmula del doctor Frugoni?

Señor Frugoni—Tal como la redacté anteriormente, pero aceptando del artículo de la Comisión de Hacienda esa prohibición de que los despachos de bebidas deban cerrar á las 9 de la noche.

Señor Presidente—¿De manera que suprime la patente adicional de 400 pesos para los que funcionan después de las 9 de la noche?

Señor Frugoni—Yo me refiero, señor Presidente, en la primera, á todas las casas que expendan bebidas alcohólicas.

Ahora bien: la Comisión de Hacienda ha querido referirse exclusivamente á despachos de bebidas. Yo puedo por tanto agregar á ese artículo mío, que es una disposición general, que abarca todas las casas que expendan bebidas espirituosas, un inciso que diga:

"Las casas que se denominan despachos de bebidas no podrán estar abiertas hasta más de las diez de la noche".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa enmienda?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es sensible, señor Presidente, que el señor diputado Frugoni no acepte, lisa y llanamente, la solución conciliadora que ha propuesto la Comisión de Hacienda. Es sensible, digo, porque sólo en esta forma podría llegarse al "desideratum" que todos anhelamos.

No es posible que al discutirse la ley de patentes se solucione completamente el gravísimo problema, tan brillantemente dilucidado por el esclarecido colega doctor Salteráin...

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—...que indudablemente tiene que ser materia de esa ley especial á que todos se han referido.

La Comisión de Hacienda, sin duda por omisión del doctor Salteráin, no lo ha tenido en cuenta como uno de los factores que desean contribuir á la represión ó á la disminución del alcoholismo, por el medio que ya preconizó el año pasado y que vuelve á sostener ahora.

La Comisión de Hacienda entiende que cuanto más se restrinjan los despachos de bebidas, más se restringirá el alcoholismo.

Señor Salteráin—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y es por eso que propuso el año pasado la patente alta, y por eso vuelve á sostener ahora el mismo temperamento.

Si no aceptamos por completo la solución que con tanto calor defiende el señor diputado Frugoni, es porque vemos serias complicaciones en aplicar esa disposición para todos los cafés, hoteles y demás establecimientos públicos que funcionan en verano en una ciudad como la nuestra. Sería originar un grave trastorno en esos comercios.

No es posible, como he dicho, que en la ley de patentes se establezca la clasificación precisa y minuciosa que requiere el temperamento extremo de que se ha hablado en Cámara como medio de hacer disminuir el alcoholismo. Nos expondríamos, en una improvisación, á cometer graves errores é injusticias, y sólo una ley especial puede salvar tales inconvenientes.

La Comisión de Hacienda lo que desea por el momento es que disminuyan los modestos despachos de bebidas, donde concurre, de preferencia, la clase menos acomodada y donde hace más víctimas el alcoholismo, sin dejar de reconocer que el doctor Salteráin, como el doctor Scoseria, tienen perfecta razón al afirmar que el funesto mal también invade á la clase que se viste de frac, como sucede con la que se viste de blusa.

Pero en este momento sería un poco difícil llegar á la adopción de disposiciones para limitar el despacho de bebidas en clubs, en casinos ó en cafés de gran lujo.

Por el momento creo que el país haría una verdadera conquista limitando el número de tabernas y bars que se han difundido considerablemente de 3 á 4 años á esta parte, al punto de haberse establecido hasta en los caminos suburbanos y rurales, donde no existen núcleos de población, bastándole á esos míseros comercios, para su sostenimiento y prosperidad, con los viandantes aficionados; y es á tal género de negocios á los que se refiere este aumento de patente adicional que propone la Comisión de Hacienda, y es á ellos á quienes se aplicaría la medida restrictiva de la clausura, después de las 9 de la noche. Y con el propósito de que se vea que la medida que preconiza y sostiene la Comisión de Hacienda es de carácter radical y enérgico, es bueno que aclare más el alcance de ella, que fué explicado por el señor miembro informante, diputado Cosio.

La Comisión de Hacienda entiende que los despachos de bebidas que contraríen esta disposición de la ley, serán clausurados por todo el año económico con pérdida de su patente y de sus derechos; sólo así se abstendrán de violar la ley, y este temperamento es mucho más eficaz que el de patente doble para poder funcionar después de las 9 de la noche.

Hago esta aclaración para que no vaya á creerse que se clausurarían por esa noche y podrían abrirse al día siguiente, lo que implicaría una burla de nuestros propósitos.

Al despacho de bebidas que se permita tener las puertas abiertas después de las 9 de la noche, la autoridad policial lo clausurará en absoluto por todo el año.

Eso es lo que quiere la Comisión de Hacienda. Ya ve el señor diputado Frugoni si la mente de los señores diputados que la integran es tan radical como la del propio señor diputado.

De manera que yo lo invitaría á que no insistiera en la solución extrema que ha preconizado, y que acepte la transaccional que ha indicado la Comisión de Hacienda, entre tanto no venga la más completa, que podrá proponer la Comisión de Represión del Alcoholismo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Frugoni—Voy á hacer una aclaración.

Yo no veo inconveniente en que se vote la fórmula más radical propuesta por mí, y si es rechazada, yo mismo votaré por la fórmula que propone la Comisión, antes que tener que recurrir al aplazamiento. No veo que haya inconveniente alguno en proceder así: que se voten todas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—La solución transaccional que propone la Comisión de Hacienda es muy digna de la consideración de la Honorable Cámara. Ella comprende tres ideas: la prohibición del funcionamiento de los despachos de bebidas después de las 9 de la noche; la limitación del expendio á ciertas bebidas, es decir, á refrescos y cerveza.

No veo por qué se excluye al vino natural, que según lo dicen los higienistas, y aquí está el doctor Salteráin que puede confirmarlo, puede compararse con la cerveza en su relativa inocuidad toda vez que no se beba con exceso.

Señor Cosio—Porque los hay de mucha graduación alcohólica, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Perfectamente: podría establecerse la graduación máxima tolerada.

Señor Cosio—Es imposible.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero desde luego, hay esto: los higienistas todos aseguran que el vino natural, cuando no se abusa, no es tan peligroso como las bebidas simplemente espirituosas, y que puede compararse á la cerveza en su relativa inocuidad.

Señor Martínez Thedy—Los bebedores alcoholistas abusan siempre, la campaña antialcoholista es contra los alcoholistas.

Señor Varzi—Después, hay mucha dificultad para establecer cuando son puros y cuando no lo son.

Esa es la gran dificultad.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Es una observación que yo hacía en defensa de los productores de vino natural en nuestro país.

Señor Varzi—Yo entiendo que el vino natural es tan bueno ó mejor que la cerveza.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Si uno de nuestros viticultores más distinguidos, como el señor Varzi, entiende que no cabe esa adición dentro del artículo, yo no insisto.

Señor Varzi—Yo entiendo que el vino natural es tan bueno ó mejor que la cerveza, pero la dificultad está en saber cuando es puro y cuando no lo es.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Decía, señor Presidente, que la fórmula de la Comisión comprende tres ideas. Ya he enunciado dos: la clausura obligatoria á las 9 de la noche y la limitación

á cierta clase de bebidas,—la tercera, es: la duplicación de la actual patente.

Esta última parte me parece excesiva, señor Presidente. Las dos primeras reformas contemplarían en gran parte el propósito que se busca y gran número de señores diputados podrían aceptar la fórmula transaccional de la Comisión de Hacienda, toda vez que en esta tercera parte se mantuviera el tipo del impuesto existente, como trasitorio, á la espera del plan de reformas que debe presentarnos la Comisión de Represión del Alcoholismo, en el cual puede figurar un aumento progresivo, de impuesto y medidas conducentes á la disminución de los despachos de bebidas.

Yo no digo, tal vez fuí un poco absoluto por el calor de la improvisación cuando aseguré que el aumento de impuesto no podría ser una medida concurrente, toda vez que se presente con otra serie de medidas complementarias—pero como este es un régimen transitorio, la Comisión de Hacienda, con su prestigio, podría darle á su fórmula esos tres términos y contemplaría la verdadera situación.

No me parece lógico, lo repito una vez más, que una Cámara, con sólo ocho meses de intervalo, cambie radicalmente de criterio en la fijación de este tipo de impuesto.

Con esta fórmula transaccional se aseguraría, desde luego, lo siguiente: la prohibición del funcionamiento de despachos de bebidas después de las nueve de la noche y que sólo se expendieran bebiads inofensivas, innocuas, como son los refrescos y en parte la cerveza; y tercero, que pudieran funcionar esos despachos con el tipo de patente que actualmente abonan.

Si la Comisión aceptara esta enmienda, yo también votaría su artículo y lo aceptaría con mucho gusto, como transacción en el asunto en debate.

Señor Presidente — ¿La Comisión insiste en la fórmula propuesta?

Señor Cosio — La Comisión insiste en su fórmula, debiendo agregarse donde dice: "bajo pena de clausura del establecimiento,—"por el término de un año".

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Entonces yo hago, á mi vez, moción, presentando la misma fórmula de la Comisión, pero con el actual tipo de impuesto, que es, como patente adicional, 50 pesos en vez de 100 pesos.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á leer, por su orden, las distintas proposiciones sometidas á la consideración de la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Comisión de Hacienda reclama prioridad, señor Presidente: después de la del Poder Ejecutivo, deberá entrar la de la Comisión.

Señor Presidente — La de la Comisión fué rechazada ya, señor diputado. Esta es una nueva fórmula propuesta en el debate, que ya no tiene la prelación que tenía anteriormente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La que se ha rechazado, señor Presidente, es la del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — No, señor diputado: la de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No había propuesto ninguna fórmula la Comisión. En fin, no insisto.

Señor Presidente — La Mesa tampoco tiene interés en que se vote primero una ú otra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero quiero dejar establecido que la Comisión de Hacienda recién propone una fórmula.

Señor Cachón—Pero la Comisión hacía suya la del Poder Ejecutivo. A lo menos presentó el proyecto de ley del Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas.

Quiero decir con eso que la fórmula de la Comisión era la del Poder Ejecutivo.

Señor Cosio—Es así.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No insisto.

Señor Presidente—Se van á votar las distintas proposiciones. Si fuera rechazada la del señor diputado Frugoni, se votará la propuesta por la Comisión. Si ésta no tuviere la mayoría necesaria, se votará la de la Comisión con la moficación propuesta por el señor diputado Antonio M.a Rodríguez.

Léase el artículo 13, propuesto por el doctor Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 13. Todo establecimiento que expenda bebidas alcohólicas, exceptuada la cerveza, abonará una patente adicional íntegra de 200 pesos si cierra á las 10 p. m. y de 400 pesos si funciona después de esa hora.

"Las casas denominadas despachos de bebidas no podrán estar abiertas después de las 9 de la noche."

Léase ahora el propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 13. Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra de 100 pesos, debiendo cerrar á las 9 de la noche bajo pena de clausura del establecimiento por el término de un año.

"Exceptúanse de la disposición relativa á la clausura los despachos en que sólo se expenda cerveza y refrescos.

"La pena que establece el presente artículo será aplicada por la autoridad policial."

La del señor diputado Antonio M.a Rodríguez es la misma, con reducción á 50 pesos de la patente de 100.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término si se acepta la fórmula del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión de este asunto con las distintas modificaciones propuestas por el señor diputado Frugoni.

Léase la primera.

(Se lee):

"Inciso 75. Mercados particulares, 8.a categoría, $ 50.00, en vez de 19.a categoría, $ 300.00."

La Comisión dictaminante no ha aceptado esta enmienda.

Se va á votar.

Si se mantiene el informe de la Comisión á este respecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las otras enmiendas del mismo señor diputado.

(Se leen):

"Inciso 24. Página 26 del repartido. Casas de remates de carreras. 38.a categoría, $ 10.000, en vez de 36.a categoría, $ 6.000.

La Comisión también mantiene la patente actual.

Señor Cosio—La Comisión declara, por mi intermedio, que no tiene ninguna simpatía por esta clase de negocios; pero si no aceptó el aumento propuesto por el señor diputado Frugoni, ha sido por la razón de que, actualmente, sólo pagan 1.000 pesos estas casas.

Por el proyecto del Poder Ejecutivo se aumenta á 6.000 pesos, y la Comisión ha considerado que, para ser un aumento, es bastante con lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se mantiene el dictamen de la Comisión á este respecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda siguiente.

(Se lee):

"Exención de patente para los almacenes de comestibles que no expendan bebidas alcohólicas."

Señor Frugoni—Yo pediría á la Comisión que aceptase esta exoneración propuesta por mí, suprimiéndole la cláusula respecto á bebidas alcohólicas. Bastaría con que dijera "exoneración de patente para los almacenes de comestibles".

Señor Cosio—La Comisión no puede aceptar esta enmienda, porque los almacenes de comestibles comprenden un gremio muy numeroso y uno de los que tributan mayor cantidad á las rentas derivadas de las patentes de giro. Y es evidente, también, á juicio de la Comisión, que estos establecimientos obtienen beneficios que no justificarían de ninguna manera la exención de impuesto que propone el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Las razones que yo he tenido para presentar este pedido de exoneración, las he, en cierto modo, sacado del debate que se desarrolló el año anterior en esta Cámara, sobre este mismo asunto de las patentes á los despachos de bebidas.

Se dijo, entonces, en efecto, que el recargo de patente á los despachos de bebidas podría traducirse en un recargo de los precios de los artículos de primera necesidad, por la circunstancia de que la mayor parte de estos despachos de bebidas son anexos á almacenes de comestibles, y que, precisamente, los dueños de estos almacenes obtienen sus mayores ganancias del expendio de bebidas, dándose el caso de que muchos dueños, mientras ganan muchísimo, relativamente, con el expendio de bebidas alcohólicas, en cambio ganan muy poco, ó acaso tienen pérdidas, con la venta de los artículos de primera necesidad, con la venta de comestibles.

De modo, pues, que como compensación, y para estimular, precisamente, el establecimiento de almacenes de comestibles, yendo, por el contrario, á impedir de una manera más eficaz la reproducción de los despachos de bebidas, es que yo presentaba estas dos medidas concomitantes, es decir, estas dos medidas simultáneas: una tendiente á gravar los despachos de bebidas, y la otra á exonerar de patente á los almacenes de comestibles, para fomentar la fundación de esta clase de negocios ó darles vida propia sin necesidad del anexo de los despachos de bebidas, que tan perjudiciales son.

Señor Cosio — Debo declarar, señor Presidente, además de lo que he manifestado, que es absolutamente imposible hacer esta exoneración, cuando se trata de negocios cuya importancia oscila de tal manera,—desde la proporción más modesta, hasta la más alta, que la propia ley les establece unas categorías variables desde la 2.a hasta la 28.a. De manera que corresponde una patente de 10 pesos á los almacenes de menor importancia, has-

ta 1.000 pesos á los que tienen una importancia mayor.

De esto, solamente, puede deducir la Honorable Cámara la imposibilidad de hacer esta exoneración en términos generales.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase la siguiente.

(Se lee):

"Patente de 6.000 pesos á los hipódromos, ó sea 36.a categoría."

Tampoco ha sido admitida por la Comisión.

Señor Cosio — Las razones que ha tenido la Comisión para *no* aceptar estas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Cosio.

(Se levantó la sesión).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir un empréstito que se denominará de Colonización, con monto de quinientos mil pesos nominales, de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa y á la puja mientras los títulos estuviesen abajo de la par y por sorteo en caso contrario. Su tipo de venta no podrá ser inferior al 95 o|o. El Poder Ejecutivo podrá caucionar el bono mientras no resuelva la venta.

Art. 2.o Su producto se destinará á la compra y fraccionamiento de tierras con destino á colonización agropecuaria.

Art. 3.o Las chacras serán vendidas al contado ó á plazo hasta de treinta años, con garantía hipotecaria de las mismas propiedades en el último caso.

Autorízase al Poder Ejecutivo para negociar con el Banco Hipotecario el traspaso de esas garantías, mediante la emisión de cédulas que vinculen directamente al colono á dicho establecimiento de crédito y permitan al Estado el reembolso inmediato de sus fondos.

Las cantidades reembolsadas podrán aplicarse á nuevas adquisiciones de tierras ó bien á amortizaciones extraordinarias del empréstito según lo resuelva el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o En caso de no conceptuar ventajosa la adquisición de tierras en venta particular, el Poder Ejecutivo queda facultado para expropiarlas, á cuyo efecto se declaran desde ya de utilidad pública.

Esas tierras estarán exentas de Contribución Inmobiliaria durante diez años, á contar desde la fecha de la escritura de venta, siempre que tengan cultivadas por lo menos la mitad de sus áreas.

Estarán asimismo libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los colonos, antes y durante los cinco primeros años de la posesión, exceptuados los que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley.

Su escrituración será hecha de oficio por la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

El precio de reventa comprenderá, además del que resulte de la compra por el Estado, el valor de las áreas que se pierdan en calles, caminos, los gastos de mensura, etc., en forma que el producto total de la venta de cada colonia se aproxime en cuanto sea posible al monto de los gastos que ella represente para el Estado.

Art. 5.o El mismo servicio de interés y amortización que se fija por el artículo 1.o de esta ley, regirá para el empréstito que con fines análogos autorizó la ley de 16 de Diciembre de 1905.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Diciembre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Diciembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer los servicios fúnebres en las categorías de General y Coronel.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 21 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Diciembre 6 de 1912.—Claudio Buzón, Presidente.—Luis Ottado, Secretario. 1122-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 67, y doña **Petra Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Enrique Freund**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Middelfart, domiciliado en la calle 25 de Agosto esquina Colón, y doña **Emilia Siebert**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiesbaden, domiciliada en la calle Solís esquina Piedras.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Caldeyro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 276, y doña **Elvira Sara Barcia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Florida (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Buenos Aires número 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Badano**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña **María País**, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristobal de Lozana (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Buenos Aires número 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Alvarez Lista**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña **Amalia Clara Mautone**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1379.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1391-v.dic19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermann Eduardo Teodoro Félix Richter**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Kirchdorf, provincia de Hanover, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1337, y doña **María Manuela Candia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en San Miguel (Provincia de San Ignacio), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 7, y doña **Enriqueta Suárez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1393-v.dic.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Silbeira**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 112, y doña **Luisa Olivera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Cuadrelli** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 36b, y doña **Teresa Rosa Bossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Siea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino Caposele, domiciliado en Colón, y doña **Juana Cuezzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raiz, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lequio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 9, y doña **Magdalena Ventorino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lucas Piriz número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Cicil. 1397-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A

petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Corbo,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Martín García número 33, y doña **Isabel Ramona Ures,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1398-v.dic.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Danti Tramontini,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en la calle San Carlos número 54, y doña **Adelina Persénico,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Lezama número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1399-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Moreira,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Vecinal sin., y doña **Justina Delgado,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Vecinal sin.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1400-v.dic.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aranzazú García,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad (4.a sección), domiciliado en la calle San José número 155, y doña **Piedad Julia Otero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 96 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Pinardi,** de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 111, y doña **Amelia Catalina Moustrou,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Sauveterre (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bettinelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 84 a (19.a sección), y doña **Palmira Fanti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Revello,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 33, y doña **Evarista Barce,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 70, y doña **Antonia Fugazot,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti sin.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.19.

OFICIALES

Junta Electoral de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de ocho días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la impresión de las listas del Registro Cívico Permanente del Departamento de Montevideo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Secretaría de la Junta Electoral todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y bajo sobre cerrado antes del día 11 de Diciembre próximo entrante.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Fermín J. Silveira,* Presidente.—*León Peyrou,* Secretario.

1150-v.dic.11.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías de los departamentos de campaña; de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en ésta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de una á cinco p. m.

Las propuestas se presentarán el día doce del entrante mes de Diciembre á las tres p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Santiago D. Pintos,* Secretario.

1119-v.dic.12.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócanse licitadores para la impresión durante un año del *Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores,* que se publicará mensualmente.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 745.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día veinte de Diciembre en curso, de cuatro á cuatro y media de la tarde.

Para ser tomadas en consideración, deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1198-v.dic.20.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer en propiedad las dos cátedras de Patología Médica, la de Patología Quirúrgica, la de Medicina Operatoria, la de Obstetricia y Ginecología, la de Análisis Químico Aplicado y la de Farmacia Galénica.

Las bases y antecedentes respectivos se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Marzo de 1913, á las 5 p. m.—*Miguel E. Fourcade,* Prosecretario.

1136-v.dic.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los intersados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12. m. el respectivo pliego de condiciones y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 del corriente á las 9 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

1176-v.dic.31.

SOLICITUDES DE EXAMEN

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de examen de los aspirantes al título de maestro nacional. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

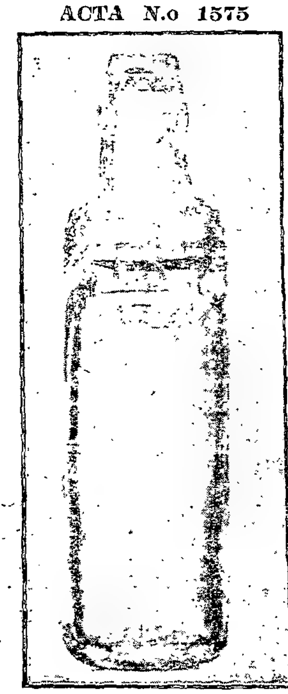
1164-v.dic.31.

Se hace saber á las interesadas que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 a. m., hasta el día 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*El Secretario General.* 1157-v.dic.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1575



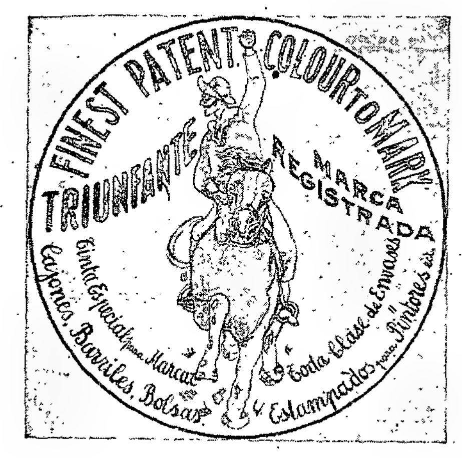
Con fecha 27 de Septiembre de 1912, los señores Ramón Penadés, Menini Romairone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1172-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1646



Con fecha 26 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusca, apoderado de los señores Poch Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIUNFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1187-v.dic.26.

ACTA N.o 1606

Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ozonair Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"OZONAIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 78.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1110-v.dic.13.

ACTA N.o 1680



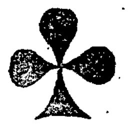
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTANDARTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 58.a y 33.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1161-v.dic.21.

ACTA N.o 1499



Con fecha 21 de Agosto de 1912, los señores P. Bordes y Cía., comerciantes domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1109-v.dic.13.

ACTA N.o 1597



SAN ANTONIO DE ITALIA

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1138-v.dic.19.

ACTA N.o 1650



EL BRAVO

Con fecha 29 de Octubre de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Federico Clarfield y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"EL BRAVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1163-v.dic.21.

ACTA N.o 1581



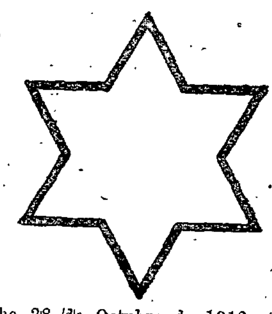
Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"LIVRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1152-v.dic.20.

ACTA N.o 1647



Con fecha 28 de Octubre de 1912, el señor Solano A. Riostra, apoderado de los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1162-v.dic.21.

ACTA N.o 1600



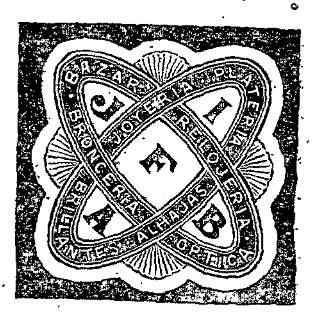
Con fecha 11 de Octubre de 1912, el señor Antonio Sambucetti, apoderado de los señores Roque Cazaux y Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1171-v.dic.21.

ACTA N.o 1697



Con fecha 19 de Noviembre de 1912, el señor Daniel Garrido Menditeguy, apoderado de los señores Juan F. Burghetto y Cía., de Montevideo y del Departamento del Durazno (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"ESLABON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, clases 8.a, 21.a, 25.a, 26.a y 28.a, 42.a, 56.a y 60.a. — Montevideo, Noviembre 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1111-v.dic.13.

ACTA N.o 1661

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1128-v.dic.17.

ACTA N.o 1698

Con fecha 20 de Noviembre de 1912, el señor Ignacio Milicua, por la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay ha solicitado el registro de la marca:

"PREFERIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1141-v.dic.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1582



Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores Seré y Cía., apoderados del señor B. R. de Azevedo, del Brasil, con residencia en esta República, han solicitado el registro de la marca:

"BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1153-v.dic.20.

ACTA N.o 1662

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Leo L. Daly, Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, Noviembre 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1129-v.dic.17.

ACTA N.o 1598

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ORIENTAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 4, 5 y 6, 7 y 8 y 9, clases 1.a á 15.a, 29.a á 35.a, 36.a á 55.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 61.a á 79.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1139-v.dic.19.

ACTA N.o 1695

Con fecha 19 de Noviembre de 1912, los señores Amy y Henderson, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1140-v.dic.19.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á comisaría de la 7.a sección en "Villa Pando" (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio de la comisaría de la 7.a sección en "Villa de Pando" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1197-v.dic.27.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1012-v.dic.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 965-v.dic.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos"; "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Consejo del Hospital Militar

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de café y vino nacional para el Hospital Militar durante el año 1913.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día jueves 12 del corriente á las 10 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses del Hospital.—Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Enrique V. Pitamiglio*, Secretario. 1170-v.dic.12.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de almacén en general, carbón, leña, forrajes, etc., durante el año 1913.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75 n|n. todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 16 de Diciembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Claudio Buzón*. — *Julio B. Sosa*, Secretario interino. 1144-v.dic.16.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y el agregado al mismo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora, en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 1178-v.dic.11.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario. 800-en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1.er turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Antonio D. Arnesto*. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE MONTEVIDEO

Impresión del Digesto Municipal

Licitación

Llámase á licitación pública para la impresión del Digesto Municipal correspondiente á los años 1911 y 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 15 de Diciembre de 1912 y se formularán en el sellado correspondiente, procediéndose á su apertura el mismo día á las 3 1|2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Oficina citada.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*La Secretaría*. 1183-v.dic.15.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de macadam en las calles Franklin y Santa María, en Villa Colón, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán personalmente en el sellado correspondiente el día 16 del corriente á las 4 p. m.— Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*La Dirección*. 1184-v.dic.16.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda vez para la construcción de un cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo, desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una pared del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma hasta el día 11 del próximo Diciembre á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *Ricardo E. Yannicelli*, Jefe. 1127-v.dic.11.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de *Manuel Castañeira, Francisco Zolezi*, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *La Administración*. 1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912.—*La Administración*. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.* 968-v.fb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.* 845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliffey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.* 802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamación, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.* 620-v.dic.20.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la construcción de un armario de hierro para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Intendencia el 25 del corriente, fecha en que se procederá á su apertura, ante los interesados que concurran.—Maldonado, Diciembre 5 de 1912. — *Raúl Fernando Cano,* Secretario. 1199-v.dic.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO MENEGON LE FRANTK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista teatral, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 707, y doña MARIA LARRARTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 707.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1365-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVEIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 97, y doña LUISA ARMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1366-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MISA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña JOSEFA CES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1349-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAH CLYDE LEE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Rickmond (Virginia), domiciliado en la Plaza Independencia número 1382, y doña BESSIE ASHTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en McCook (Nebraska), domiciliada en la Plaza Independencia número 1382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1345-v.dic.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO NOVELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 428, y doña SARA GUERIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1367-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 238, y doña CONSUELO LODEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1324-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FREDY RIEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad sueco, nacido en Suecia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA DICKINSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad inglesa, nacida en Bath Somersetskire (Inglaterra), domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1325-v.dic.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARQUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maciel número 1334, y doña REINA ALJADEF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en la Isla de Rodes, domiciliada en la calle Reconquista número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1354-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscaldo (Provincia de Cosenza, Italia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 235, y doña ERNESTINA CASELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bonvesino (Provincia de Cosenza, Italia), domiciliada en la calle Buenos Aires número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1326-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiana, nacido en Pontinrea (Génova Italia), domiciliado en la calle Guaraní número 1381, y doña MARIA SARA VEIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1327-v.dic.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LATORRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Daymán número 1164, y doña RAMONA RODRIGUEZ BELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1355-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 41, y doña MAGDALENA SCHIAVONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Camacuá número 652.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1328-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CAMBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 40, y doña AIDA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1308-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RAICES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 646, y doña MARIA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 646.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1309-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSIGLIO MARZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Lecce, domiciliado en la calle Andes número 1157, y doña ANTONIETA CAIMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle San José número 103 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1311-v.dic.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CROSIGNANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 217, y doña ANTONIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1368-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 189, y doña ISABEL LUISA BARBAGELATA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1369-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1166, y doña CARMELA MARASCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la cale Río Negro número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1329-v.dic.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO H. PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Río Negro número 281, y doña MARIA GURMENDEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avnida La Paz número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1376-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COFONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 264 b, y doña MARGARITA SAMMARCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1310-v.dic.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado viudo de Rufina Castro, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Maldonado número 425, y doña ROSA ROSARIO MAURENTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1370-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FILLAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Convención número 1369, y doña GABINA MARIA ANA BLANCA BERGÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1371-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCALON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 16, y doña MARIA IRENE LÓPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1350-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña ISABEL NAVELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1330-v.dic.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VITUREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 12, y doña PILAR VARELA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1377-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 10, y doña MARIA DOLORES BEIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1378-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CORTIZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Lima número 95, y doña JULIA AMBROSIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 16 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1379-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMEAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña DOLORES GRAÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1380-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAPURRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 127, y doña MARIA BÓRMIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1381-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MONTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 472, y doña AMELIA SAPRIZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1382-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 3, y doña MARGARITA MOUTANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa del Cerro, domiciliada en la calle Isidoro de María número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1383-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 328, y doña ANGELA ESTEBAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1356-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SERVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 110, y doña SOLEDAD LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1331-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PERDOMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 5, y doña ISABEL ROBAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1332-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 44, y doña CAROLINA NATIVIDAD ZAGLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1312-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO URRUTY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Daymán número 10 (Pantanoso 20.a Sección), y doña NIEVES MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1314-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Lima número 62, y doña MARIA LUISA OLIVARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 2 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1315-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASTESIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 36 d, y doña CELINA CARRANZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1316-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BANCALÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 117, y doña LORENZA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Asunción número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1313-v.dic.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Montevideo (15.a sección), y doña ANTONIETA MORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
1372-v.dic.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO NOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Larravide número 79, y doña SERAFINA PADULA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1373-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAFFAELE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 33b (15.a sección), y doña CONCEPCION RUBATTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1351-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BABREDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Castellón de la Plana, domiciliado en el Buceo, calle Comercio s|n., y doña TERESA CASANOVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castellón de la Plana, domiciliada en el Buceo, calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1333-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PREGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n., y doña ISABEL HERNÁNDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1334-v.dic.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PÉREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtiero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 201, y doña MARIA ELENA CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1384-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACEVEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA GARCIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1357-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TAPIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María s|n., y doña MARIA LUISA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1358-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO ERBA, de

24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Guaviyú número 8, y doña ANGELA REBORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Villardebó número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1335-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANFRINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña MARIA TERESA GAULA TORCELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceibal número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1336-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MICON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villardebó número 38, y doña ANGELA BACIGALUPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1337-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Camino Larrañaga número 250, y doña NATIVIDAD HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1338-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PINEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 101, y doña JOSEFINA EHRICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1339-v.dic.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS OLANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Santa Lucía número 78, y doña CATALINA MOHORADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1352-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO WASHINGTON OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano s|n., y doña ELOISA M. BERAMENDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 396 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1353-v.dic.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 11, y doña PAULINA EMMA BALDRIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1385-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO FRANCISCO DIVENUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 703e, y doña AMANDA AICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1359-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCIO COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 542 (3.a sección), y doña CLARA PARIETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1360-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PUGLIESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Canelones número 509, y doña LUISA BERTONI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Canelones número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1361-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña MARIA PILAR SANDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Arteijo (Coruña), domiciliada en la calle Rivera número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1362-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO DOSIL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1465 (2.a sección), y doña MATILDE LOPEZ LABANDERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 294 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1363-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Fuemiñan (Lugo), domiciliado en la calle Juncal número 167, y doña AURELIA SAINZ ROZAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1346-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MARENCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 254, y doña FRANCISCA ROMANA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Sierra número 254.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1340-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN EUSTACHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 170, y doña JOSEFINA VERRACANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1341-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 245 (20.a sección), y doña ROSA TARAGNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1317-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO URES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1292 (3.a sección), y doña AIDA LEONOR MOREAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1318-v.dic.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO STURINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en el Paso del Molino (14.a sección), y doña JOSEFA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.

1347-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RAFAEL OTTIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 110 a, y doña ADELA GATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1386-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURCONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 101 a, y doña MINNA NEUMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hönisberg Ospreussen, domiciliada en la Avenida Brasil esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1374-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NAVARRO ALEDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Totana (Provincia de Murcia), domiciliado en la calle Francisco A. Vidal número 33, y doña AMALIA GIL FONTANA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Totana (Provincia de Murcia), domiciliada en la calle Francisco A. Vidal número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1364-v.dic.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEPTIMO MARENCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 93, y doña EMILIA ALBA LOMBARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1342-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Maroñas, y doña NAZARENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1343-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña MARIA ALEJANDRA D'ELIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1344-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUMBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Daymán número 1527, y doña JUANA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1319-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chaufeur, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Pagola número 212, y doña ELISA GRANJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pagola número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1320-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CESPEDES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 222, y doña GRACIANA BERNETT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1321-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ENRIQUE BAVOSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Patria número 85, y doña ERMELINDA BOGGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1322-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arroyo Negro s|n., y doña ELIDA PEZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1323-v.dic.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TEJERIAS (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Camino á la Barra s|n., y doña MARGARITA PASCASIA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino á la Barra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1375-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MUSSIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora s|n., y doña ANGELA ENRIQUETA VICTORIA GAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1348-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á Gustavo Theilmann y Alberto Duarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de detención por los empleados de Aduana Odorico Silva y Alcibiades Chagas, de una majada en el Paso de las Piedras del Yaguarón. — Montevideo, Diciembre de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.

1179-v.en.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de *nombrárseles defensor de oficio* á todos los que se consideren con derecho á cien latas de tabaco hebra negra, con un total de qui-

nientos kilogramos, que fueron apresadas por el señor Inspector de Receptorías de la Frontera Sud, por denuncia del guarda don Juan B. Moraes en un local propiedad de don Enrique Ferrari, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1107-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á todos los que se consideren con derecho á una partida de ciento cuarenta relojes de metal, que el día 12 de Julio del corriente año fué apresada por el Reguardo de la Capital á bordo del vapor "Madrid", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912. — *Domingo E. González*, Actuario. 1106-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento, al dueño ó dueños de una cantidad de alhajas que se pretendían contrabandear, las que fueron apresadas por el empleado del Resguardo Central del Carmelo don Ismael Barrios el día 5 de Octubre próximo pasado.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1105-v.dic.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á José Rodríguez Méndez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que con motivo de su detención por empleados del Resguardo de la Capital en momentos en que conducía ocultos en sus ropas una cantidad de relojes. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario. 1104-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Doña Vicenta Rodríguez de López. Rectificación de partida", se ha dictado la siguiente sentencia: "4471. — San Eugenio, Octubre 31 de 1912. — Visto este juicio promovido por doña Vicenta Rodríguez de López sobre rectificación de una partida parroquial; Resultando: Que la peticionante expresa á fojas 2 que al hacerse el asiento de su matrimonio en los libros de esta parroquia se ha padecido un error, pues se la hace aparecer con el nombre de Clara Vargas, que era el de su señora madre y á ésta con el de Vicenta Rodríguez, que es el suyo propio; que á fin de subsanarlo viene á solicitar la rectificación de dicha partida en la forma siguiente: Donde dice Clara Vargas, debe decir Vicenta Rodríguez, y donde dice Vicenta Rodríguez, debe decir Clara Vargas. Ofrece, al efecto la información respectiva; Resultando: Que esta última fué producida con intervención del Ministerio Público. Considerando: Que las declaraciones de los testigos (fojas 5 y 5 vuelta), constituye plena prueba en el sentido de justificar los hechos alegados con arreglo á lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Y vista la ley de Julio 9 de 1888. Por tales fundamentos, fallo: Ordenando se haga la rectificación de la partida de foja 1 en la forma expresada en el resultando y envíese testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á sus efectos. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificada la publicación con los diarios respectivos, que podrán agregarse sin necesidad de escrito, y hechos los desgloses pedidos, archívese. — *A. C. Brignole*. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, en la villa de San Eugenio, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce. — Doy fe — *Teófilo M. Real*, Escribano Público". — Y á los efectos legales se hace esta publicación. — San Eugenio, Noviembre 8 de 1912. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1132-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 632-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo. — Minas, Noviembre 26 de 1912. — *Arturo Barriere*, Actuario. 1112-v.dic.27.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que en los autos caratulados: "La sucesión de Indalecio Silveira, Rafaela Silveira de Cuadra y María Fernández de Silveira. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Noviembre 7 de 1912. Vistos: Estos autos sobre rectificación de partida parroquial y del Registro de Estado Civil, promovidos por don Antonio Fernández, en nombre y representación de los herederos de los causantes Indalecio y Rafaela Silveira y doña María Fernández; Resultando: Que el interesado, según facultades resultantes del poder que obra agregado á los autos sucesorios de los expresados causantes don Indalecio y doña Rafaela Silveira y doña María Fernández, se presentó manifestando que en las partidas de nacimiento que acompaña de sus representados Rogelio y Alcira Cuadra, relativas al estado y calidad civil de sus mandantes, existen varias equivocaciones, por lo que, en nombre de ellos y de acuerdo con sus instrucciones, viene á solicitar sean rectificadas en los puntos que determinará, y previa la justificación legal de los errores, que se propone producir, y son éstos los siguientes: (A) En la partida de nacimiento de su poderdante Rogelio Cuadra aparece éste con el nombre de Salustiano y como hijo legítimo de Ubid Canvera y de Rafaela Silveira, "siendo que su nombre es Rogelio" é hijo legítimo de "Ubil Cuadra y de Rafaela Silveira"; (B) En la partida de nacimiento de su mandante "Alcira Cuadra", aparece ésta con el nombre de Filomena, "siendo que el suyo verdadero es Alcira", é hija legítima de los padres que en la referida partida se determinan; (C) En la partida de matrimonio del causante Indalecio Silveira con María Fernández, también se ha padecido error, pues está mal escrito el apellido Silveira, estableciéndose "en vez de éste, que es el verdadero del causante Indalecio, el de Silvera; Resultando: Que sobre la existencia de los errores de la referencia se ofreció al Juzgado la información testifical de los señores Eduardo Olivera y Ramón Arriola, á examinarse al tenor del interrogatorio también acompañado por el interesado; y Considerando: Que de la información producida por los citados testigos Olivera y Arriola, y corriente de fojas 8 á fojas 9 que declaran contestemente que en realidad las partidas presentadas adolecen de los errores ó equivocaciones señaladas, resulta acreditado el extremo que fundamenta la demanda de rectificación; Considerando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, que comprueban los ejemplares correspondientes al periódico "El Pueblo" y diario "La Unión", agregados de fojas 13 á fojas 17, nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas; y oído al respecto, oportunamente, el Ministerio Público, dictamina en el sentido de conceptuarse suficiente la información producida y que en su mérito se ordenen las rectificaciones solicitadas, por todo lo que el Juzgado debe proveer de conformidad. Por ello y por lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y el 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se efectúen las rectificaciones solicitadas en el escrito de demanda, y en la forma consignada en el primer resultando de esta sentencia. Publíquese en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el OFICIAL, lo que se acreditará con la presentación simple de los ejemplares respectivos, los que se agregarán, y fecho, líbrense las comunicaciones correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil é Intendencia de la Capital, en la forma dispuesta por la ley, para que se hagan las rectificaciones ordenadas, previos desgloses relativos, tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Martín Berinduague* (hijo)".—Minas, Noviembre 9 de 1912.—*Arturo Barriere*, Actuario. 1196-v.dic.21.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público, que en autos caratulados: "Sucesión de Manuel Nogueira. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Noviembre 21 de 1912. Vistos estos autos, sobre rectificación de la partida parroquial que luce á foja 1, promovido por don José Lamas, en nombre y representación de los herederos del causante Manuel Nogueira, según resulta del expediente sucesorio relativo, á la vista, y seguido con intervención del señor Agente Fiscal doctor Rodolfo M. Juanche; Resultando: Que el interesado, según facultad conferida por los poderes que obran agregados á los autos sucesorios referidos, á fojas 2 y 3, se presentó al Juzgado, manifestando por un segundo otro sí del escrito en que pidió la apertura de la sucesión del causante, testimoniado á fojas 2 y acompañando la partida, de matrimonio designada con la letra (a) que luce á foja 1, que dicha partida está equivocada en cuanto al nombre del causante, pues en vez de "Manuel", que es su verdadero nombre, figura el de "Octaviano", por cuya razón, usando de las facultades que se le han conferido, solicita se le admita este juicio de rectificación de la partida indicada, y previa la justificación legal que ofrece en la información correspondiente por medio de los testigos don Antonio Larrea y don Nicasio Soca, y las publicaciones pertinentes, decrete el Juzgado la rectificación correspondiente en la partida indicada, y en la forma solicitada; Resultando: Que de acuerdo con lo ofrecido por el solicitante, para acreditar la existencia del error denunciado, se recibió la información testifical en las declaraciones prestadas por los expresados testigos Antonio Larrea y Nicasio Soca, que lucen de fojas 4 vuelta á fojas 5, haciéndose además las publicaciones dispuestas por la ley especial de la materia, según consta de los periódicos "El Orden" y "La Luz", agregados de fojas 8 y fojas 10; Resultando: Que el Ministerio Público dictamina á fojas 11 vuelta aconsejando la rectificación pedida, á mérito de las resultancias de autos; y Considerando: Que las declaraciones contestes sobre los extremos relativos de los dos testigos presentados pueden ser invocadas como plena prueba de lo que afirman, según el principio que sanciona la parte final del artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, dándose además la circunstancia presuncional coadyuvante en sentido afirmativo, de que hechas las publicaciones de avisos prevenidas por la ley, nadie se ha presentado deduciendo oposición á la rectificación pretendida por Lamas, en la representación invocada; Considerando, además: La conformidad prestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, y 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se haga la rectificación solicitada en la forma establecida en el primer Resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducido aquí. Publíquese en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el OFICIAL y el otro á elección libre del interesado, y acreditadas que sean las publicaciones referentes, con la presentación de los ejemplares relativos, que se agregarán sin necesidad de escrito, comuníquese en la forma de estilo á la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se efectúe la rectificación dispuesta, y previa tasación y pago de costas, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo)".—Minas, Noviembre 26 de 1912.—*Arturo Barriere*, Actuario. 1183-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado, su esposo don Pascual Banegas, y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — *Joaquín Bitandao*, Actuario. 1189-v.en.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911.— *Juan Cendán*, Escribano. 1182-v.fb.6.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Noviembre 19 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo.—Rocha, Noviembre 20 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Rovira á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 24 de 1912.—*Juan Cendán*, Escribano. 1083-v.dic.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistimi Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSÉ

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCIÓN DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micacala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz*. 686-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION—Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 820-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912.—*Germán J. Schweizer*. 1181-v.mar.6.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores (Piedras Blancas) á favor de don Pedro Torterolo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para series satisfechos. Transcurrido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Noviembre de 1912.—*Fermín Cassina*. 1137-v.dic.24.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Vidart la fábrica de rodados de mi propiedad que tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 184. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Noviembre de 1912. — *Bernardo Vidart*. 1093-v.dic.17.

Constitución de sociedad

Ante el escribano Luis S. Cardoso se han presentado con fecha once de Noviembre los señores Augusto y Alfredo Cranwell y han constituído una nueva sociedad para seguir el mismo ramo de comercio que tienen establecido en esta Capital calle 25 de Mayo número 449, bajo la razón social de Cranwell hermanos, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior que giraba bajo igual razón social.—*Augusto Cranwell.—Alfredo Cranwell*. 1115-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público en general que he resuelto vender á don Emilio Zabalegui la fábrica de rodados y taller de carpintería y herrería que poseo en la Villa de Treinta y Tres. Cito y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á esta Villa en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*José Joaquín Zabalegui*. 1169-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez en esta localidad, quedó disuelta de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y anexos teníamos establecida en la Estación Nico Pérez y giraba bajo la razón de José Motta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Motta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1912. — *José Motta. — Pedro Acheritogaray*. 1165-v.en.7.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Benito Puente vendió á don Manuel Puente, la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Ejido número 335, en el ramo de taller de carpintería. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se sirvan pasar por la calle Colonia número 391 con los justificativos del caso.—*Benito Puente*. 1072-v.dic.14.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Pedro Chiozzone el café y billar que tengo establecido en la calle Suárez número 307, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 9 de 1912. — *Pedro Hermida*. 1193-v.en.3.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en esta giraba bajo la razón de Calvo y Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Lema, calle Guaviyú número 2.—Montevideo, Diciembre 9 de 1912.—*Calvo y Lema*. 1190-v.en.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912.—*Manuel Paredes*. 1191-v.en.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada "Confitería Central", situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en esta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Salto, Diciembre 6 de 1912.—*Francisco Hiriart*. 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha cuatro del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación "Amorim y Mó", quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Diciembre 5 de 1912.—*Leopoldo Amorim*. 1194-v.en.10.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Antonio Soane el negocio de fonda y café situado en la inmediata Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 390, quedando á mi cargo los créditos y deudas correspondientes hasta el 30 de Noviembre último.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Antonio Geloso*. 1192-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he vendido al señor Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de puesto de frutas y verduras denominado "Mercadito Uruguayo", tengo establecida en esta ciudad, calle Aldea número 7. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Luis M. Reyes*. 1185-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique Domínguez la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado esquina Médanos. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa dentro del término de 30 días, vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912.—*Leandro García.* 1186-v.dic.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con fecha 2 del corriente y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, teníamos establecida en el Palmar de la Cuchilla San José de este Departamento, quedando el activo y pasivo de la firma á cargo del socio Horacio I. Irrisari. — Paysandú, Diciembre 4 de 1912.—*Horacio I. Irrisari.*—*Coroliano Melo.* 1188-v.en.2.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 372, bajo la razón de "Mariño y Lista", habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor Manuel Lista. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1912.—*Manuel Lista.*—*Enrique Mariño.* 1180-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Allegue y Domingo L. Raffo, el bar y billar que tengo establecido en la calle Guaraní esquina 25 de Mayo número 150. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1912. — *Santiago Isi.* 1166-v.dic.28.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Vicente Jordano la casa de comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecida en la calle Rivera número 515, frente á Villa Dolores. De acuerdo con la ley se hace saber á mis acreedores que pueden presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Florismán Callejas.* 1167-v.dic.28.

Venta de almacén

Se participa al público y al comercio que don Juan José Betancor prometió vender á don Sixto Pérez Reyes las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y fiambrería, sita en la calle Justicia número 86, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Betancor, se presentarán á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor Pouy, Defensa número 79, de 9 á 12 del día, dentro del término de treinta días, pues pasado que sea ese término se otorgará la escritura definitiva de venta, quedando el vendedor desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *Juan J. Betancor García.* — *Sixto Pérez Reyes.* 1160-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Varela y don Manlio Sclavi la casa de negocio que en el ramo de comidas y bebidas tenemos establecida en Piedras Blancas de este Departamento (Camino Cuchilla Grande). El pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar quedan á nuestro exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912. — *José Morgade.* — *Enrique Morgade.* 1168-v.dic.28.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Tomás Bauzá la casa de comercio que en los ramos de carnicería tengo establecida en la calle Isla de Flores número 446. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á los que se consideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1912.—*Nicolás Cóppola.* 1158-v.dic.27.

Venta de negocio

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don José María Latorre el día 2 del corriente mes he vendido á los señores don Francisco Fernández y don Antonio Regueiro mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Maldonado número 277. Para que todos aquellos que tengan algo que deducir lo hagan dentro del término legal de 30 días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Juan Marchisio.* 1175-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de fecha 30 de Noviembre último, autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi condómino don José María Delgado toda la parte que tenía en sociedad con dicho señor en la farmacia "Franco Inglesa", establecida en esta Capital en la calle Uruguay número 29, esquina Florida. Hacemos saber también á la vez que con motivo de esa venta hemos rescindido en todas sus partes el contrato de sociedad que teníamos celebrado con fecha 9 de Marzo de 1911 ante el escribano don Juan J. Domínguez, habiendo quedado con todo el activo y pasivo el señor José María Delgado.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Horacio Vacchelli.* — *José María Delgado.* 1174-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904 participo al comercio en general que he dejado de ser socio de la firma Caggiani y Cía. de la fábrica de calzado situada en esta ciudad, calle Mercedes número 344, quedando á cargo de los señores Gabriel Sigillito y Antonio Maselli el activo y pasivo de su comercio.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Nicolás Caggiani.* 1159-v.en.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Leonardo Monópoli mis casas de comercio que en los ramos de peluquería denominada de la Juventud Uruguaya y café y billar situadas en esta Capital en la calle Ciudadela números 1201 al 1205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Antonio Perrotti.* 1154-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Jesús Rodríguez Trece la casa de comercio y existencias de la misma que en los ramos de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Maciel número 40, número antiguo. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y se llama á las personas que se crean acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la citada casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — *Carmen Santos.* 1151-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Benito Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 116, esquina á la de César Díaz de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Serafín Anido.* 1147-v.dic.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Rolando las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 18 de Julio número 863, esquina Patria de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912.—*Isabelino Giordano.* 1143-v.dic.26.

Venta de negocio

Francisco Grimaldi, comunica que ha prometido vender á doña Elvira Borrás de Puyol el establecimiento de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos posee en esta ciudad, calle Agraciada número 3. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912.—*Francisco Grimaldi.*—*Elvira R. de Puyol.* 1143-v.dic.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Valverde Méndez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rincón y Sarandí (Barrio Buschental), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *José Vila.* 1134-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura del 26 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, han formado sociedad colectiva para la explotación del negocio y operaciones inherentes de curtiembre, la que girará bajo la razón de Pérez Cascales y Goenaga. — Montevideo, Noviembre 28 de 1912. — *José María Pérez Cascales.* — *Manuel Goenaga.* 1130-v.dic.23.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á mi padre don Eugenio Mautone la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la Avenida General Flores número 228, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación:—Montevideo, Noviembre 27 de 1912.—*Flavio E. Mautone.* 1121-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar tenemos establecida en esta Villa y que gira bajo la razón social de "Díaz y Marchand", quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Pedro Díaz. Y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, Noviembre 26 de 1912.—*Juan P. Díaz.*—*Donato L. Marchand.* 1120-v.en.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico destinado á la reparación de automóviles que gira bajo la razón social de "Cazeres y Echeverría" sito en esta ciudad, calle Carmen número 106, en el local que ocupa también la fábrica de carruajes "La Activa", participan al público que de común acuerdo disolvimos totalmente esa sociedad, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio firmante Juan M. Cazéres.—Montevideo, Noviembre 26 de 1912.—*Juan M. Cazéres.*—*Ernesto Echeverría.* 1146-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, comunican que han disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos que de hecho tenían establecida en el Paso de las Piedras de Pavón (quinta sección judicial del Departamento de San José). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, quedando el señor Ruiz con el activo y pasivo.—San José, Noviembre 26 de 1912.—*Emeterio Ruiz.*—*Vicente Fajardo.* 1131-v.dic.23.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Galcerán las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de Ferretería tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 283. De acuerdo con la ley se hace esta publicación notificando á los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del plazo de treinta días en casa de los señores Trabucati y Cía., sita en Montevideo, calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, á fin de que sus créditos sean satisfechos. Vencido este plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1912. — *Juan Quereilahc.* 1135-v.en.2

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Luis S. Gordón la sucursal de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en "Men-

doza" de este Departamento y cito á los que se consideren acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 29 de 1912. — *Lucio Regusci.*
1133-v.dic.24.

Constitución de sociedad

Por escritura de sociedad que con fecha 22 de Noviembre del corriente año autorizó el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, se establece que el Saladero Nicanor Amaro que giraba con la firma de José María Amaro, girará en adelante bajo la razón social de "Amaro Hnos.". A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 28 de 1912.—*José María Amaro.—Nicanor Amaro.*
1145-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi señora madre doña María Mallarino de Iribarne la parte que me correspondía en la casa de comercio de Iribarne, Piqué y Cía., establecida en esta Capital en la calle Rincón números 132 y 134 (numeración antigua). — Montevideo, Noviembre 26 de 1912. — *Pedro Martín Iribarne.* — *María M. de Iribarne.*
1117-v.dic.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Enrique Oldrati la tienda denominada "La Sorpresa" que teníamos establecida en el Peñarol. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1012.—*Anselmi y Compañía.*
1102-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 21 del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de tintas, barnices y otros análogos y librería y papelería, teníamos constituída en esta capital, bajo la razón de Flores Chans y Guimaraes, habiendo quedado con todo el activo y el pasivo el señor Ricardo Flores Chans. Los acreedores y demás interesados que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles pagados en la librería y papelería "La Oriental", propiedad del señor Flores Chans, calle Uruguay número 348.—Montevideo, Noviembre 23 de 1912.—*Alfredo Guimaraes.—Ricardo Flores Chans.*
1108-v.dic.18.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al público y al comercio que por escritura pasada en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Urreta y Compañía", propietaria de la fábrica de refrescos y bebidas gaseosas denominada "Unión Salteña". El activo y pasivo de dicha sociedad quedó á cargo del socio don José Urreta. A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Noviembre 22 de 1912. — *Horacio Errandonea.* — *Lorenzo Verme.* — *José Urreta.*
1124-v.dic.30.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que teñemos establecida en esta villa en el ramo de panadería bajo la razón de "Deubaldo y Rosés", quedando el activo y pasivo á cargo del socio José María Deubaldo.— Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1912.—*Juan Rosés.—José Ma. Deubaldo.*
1118-v.dic.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de "Julien y Cía.", en el ramo de fotografía teníamos establecida en esta capital, casa calle 25 de Mayo número 535, antes 300. Dicha disolución la llevamos á efecto por terminación del plazo que habíamos acordado para la duración de aquella sociedad, y á la vez concluir el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo del contrato de arriendo de la propiedad en que teníamos establecida la casa de comercio referida. A los efectos de la ley vigente hacemos saber á cualquiera acreedor que hubiere que puede presentarse en la misma casa á reclamar lo que justificare que se le adeude.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*Manuel Morgade.—Alberto Julien.*
1088-v.dic.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Berrutti y Cía. el almacén de comestibles, despacho de bebidas y recreo sito en la calle Constituyente números 314 y 316, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1912.—*José Bertá y Cía.*
1081-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fco. Cappanera y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 644, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1912.— *Santiago Montaldo* (hijo).
1099-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio del ramo de modas que teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 743, con la firma de Giacumo y Fiorina, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Amalia Giacumo, quedando desligada de todo compromiso la señorita Nasareno Fiorina. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se participa á nuestros acreedores el cambio de firma. — Montevideo, Noviembre 21 de 1912. — *Giacumo y Fiorina.*
1094-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de modas y bajo la razón social de Mirassou y Servetti teníamos establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1360 (nuevo), quedando el activo y pasivo á exclusivo cargo de la señorita Elvira Mirassou y separada y exonerada la señorita María Luisa Servetti de ulteriores derechos y obligaciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912. — *Elvira Morassou.* — *María Luisa Servetti.*
1084-v.dic.23.

Promesa de venta

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que por escritura otorgada en esta fecha por ante el escribano don Tristán Narvaja, hemos prometido vender á don Pedro Rogelio Fernández las existencias, créditos y demás que constituyen el activo de nuestra casa de comercio en esta villa en los ramos de vinos, licores, etc., etc.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1912. —*Fernández y Morales.*
1078-v.dic.26

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Domingo Nunnes y don Carmelo Oricchio, el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de café, billar y cancha de bochas tengo establecido y abierto al público en la Avenida General Flores número 258, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Eulogio C. Repetto.*
1071-v.dic.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Machin y Graña el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 178, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Manuel Pérez.*
1079-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Francisco Costa las existencias de mi casa de negocio sita en el paraje denominado "Matajo" (4.a Sección del Departamento de Río Negro). Y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pues vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Matajo, Noviembre 20 de 1912. — *Isabelino Mesones.*
1075-v.dic.14.

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, hemos prometido vender á don Luis C. Gandolfo nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada denominada Restaurant Campiotti Hnos., situada en la calle de Andes números 1441 al 1449, esquina Mercedes números 57 y 59. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse dentro del término de 30 días á contar desde la fecha con arreglo á lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 20 de 1912.—*Francisco R. Campiotti.—Eugenio L. Campiotti.*
1062-v.dic.12.

Al comercio y al público

Para cumplir con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Angel Rubio y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Rubio Suárez y Manuel F. Rubio, quedando como comanditario el señor Angel Rubio y girará en lo sucesivo bajo la razón social de Rubio Hnos. y Cía.—Castillos, Noviembre 19 de 1912.—*Angel Rubio.—J. Rubio Suárez.—Manuel F. Rubio.*
1116-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público que el suscripto Marcelino Couñago, ha vendido á su socio José Gaggero su parte en el negocio denominado "Café Moka", sito en la calle Florida número 1237, de esta ciudad, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. Para que los interesados puedan hacer uso de los derechos á que alude la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Marcelino Couñago.—José Gaggero.*
1086-v.dic.16.

Venta de negocio

Pedro Torterolo comunica que ha prometido vender á don Francisco Petrucelli la parte que le corresponde en el negocio de café, restaurant y casa de pensiones, sito en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 19 de 1912.—*Pedro Torterolo.—Francisco Petrucelli.*
1070-v.dic.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender al señor Ricardo Moreira la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio, restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle Grecia número 209, disolución que amigablemente hemos convenido, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Moreira. Se avisa á los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 19 de 191.2.—*M. Moreira.—R. Moreira.*
1065-v.dic.12.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Antonio Fernández la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707 (nuevo número) y denominada "Pensión Oreiro" antes "Pensión Española". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*José Vilarnovo.*
1063-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Frost las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 43, esquina Andes número 1300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — *Manuel Collazo.*
1061-v.dic.12.

Comercio vendido

El que suscribe participa al público que hoy y por ante el escribano Bernardo Boura Paz, me obligué á vender á favor de don David Larghi (hijo) mi casa de comercio en el ramo de fiambrería denominada "La Positiva", sita en esta ciudad, calle

Rivera número 225 (Cordón). Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 18 de 1912.—*Jesús Pose.*
1057-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, don Luis Dupin, desde esta fecha ha cesado de pertenecer á la firma León J. Louis y Cía., quedando á cargo de estos últimos el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1912. — *León J. Louis y Cía.*
1060-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que según escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Venancio F. Bálsamo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Juan Ascué (hijo) y hermano, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo del socio Juan Ascué (hijo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel, Noviembre 14 de 1912.—*Juan Ascué* (hijo).—*Saturnino Ascué.*
1114-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Ulpiano Borges la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Tacuarembó esquina General Artigas. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Noviembre 13 de 1912.—*Antonio Borghetti* (hijo).
1077-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Gallo y Ferretti en la fábrica de fideos en esta villa, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Gallo. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1912.—*Gallo y Ferretti.*
1023-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Díaz y José Brenlla las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Cerro Largo número 555, esquina Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1912.—*Santiago García.*
1000-v.dic.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Mario Piguillem en esta ciudad, ha quedado disuelta por terminación del plazo por el que fué constituída la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zacarías Roca y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta don Zacarías Roca, quien continuará los negocios que fueron motivo de la sociedad referida bajo su exclusiva firma y responsabilidad. Y á los efectos expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1912.—*Jaime Roura.—Zacarías Roca.*
1006-v.dic.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Freitas mi casa de comercio que tengo establecida en la 8.a sección del Departamento de Rivera, lugar denominado "Hospital". Los que se consideren acreedores por cualquier concepto, con derecho á dicho negocio, deberán presentarse en mi casa en el lugar referido dentro de 30 días.—Hospital, 8 de Noviembre de 1912.—*Antonio Ezcurra.*
1009-v.dic.12.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Juan Pedro Musso y Bartolo Musso el restaurant y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José Ladislao Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1912. — *Angel Civelli.*
997-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Anselmo Ezquerra todas las existencias y útiles de nuestra casa de negocio ubicada en las Puntas de Buricayupí (Cuchilla San José del Departamento de Paysandú). A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en el estudio del doctor G. M. Búrmester, calle Daymán número 666 de la ciudad del Salto, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Buricayupí, Departamento de Paysandú, Noviembre 7 de 1912. — *Luis Levrero hijo y Cía.*
1082-v.dic.14.

Venta de almacén

Los abajo firmados, componentes únicos de la sociedad Francisco Cappanera y Compañía, hacemos saber que vendimos á los señores Antonio Giglio y Fernando Zabaleta el negocio de almacén y despacho de bebidas y otros anexos que con la denominación "1er. Almacén y Baratillo de Frutos del País" nos pertenece y está establecido en la Aguada, de esta ciudad, calle Minas número 56, esquina á la de Lima, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Los que se consideren con algún derecho ó crédito á cobrar, se presentarán á dicho almacén con los justificativos dentro de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Noviembre 6 de 1912. — *Francisco Cappanera.— José Esperanza.*
1017-v.dic.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín N. Ibáñez y Angel Scala las existencias de mi casa de negocio sita en el Pueblo Santiago Vázquez antes Barra Santa Lucía s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1912.—*Juan Scala.*
988-v.nov.30.

Al comercio y al público

Habiendo fallecido el jefe de nuestra familia Miguel Vicente, propietario de la casa de comercio que giraba en este paraje bajo la razón de Miguel Vicente é hijo, nosotros sus sucesores (esposa é hijos mayores), hemos resuelto proseguir el comercio sin alteración alguna en los ramos que lo constituyen, por cuyo motivo nos complacemos en comunicar á todas aquellas personas que estén en relación comercial con la casa que la nueva firma que se hace cargo del activo y pasivo, será la siguiente: — *Viuda é hijos de Miguel Vicente.* Solís (Departamento de Minas), Octubre 30 de 1912.
1022-v.dic.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1917
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 8		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Carapé	M.	31 Diciembre 1913

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a **Resolución de 22 de Julio de 1902.**—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se preceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a **Resolución de 22 de Octubre de 1903.** — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que se dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de *maestras*, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, *sólo* proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Diciembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

1173-perm.1016.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1179